Revista de Derecho de la Seguridad Social

Laborum

Clásicos de la Seguridad Social
nº 43 (2º Trimestre 2025)
ISSN: 2386-7191 – ISSNe: 2387-0370
Págs. 349-402

Alfredo Montoya Melgar (1937-2025). El Derecho Social y sus transformaciones estructurales en la sociedad contemporánea

Alfredo Montoya Melgar (1937-2025). Social Law and its structural transformations in contemporary society

José Luis Monereo Pérez *Catedrático y Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.*
Presidente de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social.
Director de las Revistas de Derecho de la Seguridad Social y Crítica de las Relaciones de Trabajo, Laborum
https://orcid.org/0000-0002-0230-6615

Sumario

1. Elementos de biografía intelectual: la persona y la obra
2. Pensamiento jurídico-social: El lugar del Derecho Social del Trabajo y de la Seguridad Social en el ordenamiento jurídico general
 2.1. Perspectiva de Conjunto
 2.1.1. Concepción del Derecho del Trabajo
 2.1.2. Concepción de la Seguridad Social
3. Referencias bibliográficas sobre la obra de Alfredo Montoya Melgar
4. Curriculum investigador de Alfredo Montoya Melgar

"Las palabras de la ley no transmiten sólo enunciados o proposiciones prescriptivas, envueltos en formulación técnica, sino que también expresan (a veces sin quererlo) opciones ideológicas […]. Si la legislación en general responde a unas bases ideológicas, el componente ideológico es particularmente intenso y perceptible en el caso de las leyes laborales, que surgen justamente para mediar en el choque de dos concepciones contrapuestas: el individualismo liberal y el colectivismo […]. Desde sus orígenes, pues, es consustancial a la legislación social su propósito arbitral o armonizador, traducido en la adopción de medidas de reforma social, con las que se quiere resolver o paliar la "cuestión social" o conflicto característico de la sociedad que nace de la Revolución industrial, el conflicto entre capital y trabajo".

Alfredo Montoya Melgar[1]

Cita Sugerida: MONEREO PÉREZ, J.L.: «Alfredo Montoya Melgar (1937-2025). El Derecho Social y sus transformaciones estructurales en la sociedad contemporánea». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 43 (2025): 349-402.

[1] Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* Cizur Menor (Navarra), Thomson/Aranzadi, 2009, Prólogo a la 1ª edición, págs. 24-26. Obra dedicada "A la memoria de Manuel Alonso Olea".

1. ELEMENTOS DE BIOGRAFÍA INTELECTUAL: LA PERSONA Y LA OBRA

Alfredo Montoya Melgar nace en Madrid, el día 25 de septiembre de 1937, y falleció en Madrid el 27 de marzo de 2025. Pronto encontrará una vocación jurídica universitaria y llevará a cabo una brillante carrera universitaria: Licenciado en Derecho (Sobresaliente) por la Universidad de Sevilla, 1960; Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla, 1962. Tesis Doctoral sobre "El poder de dirección del empresario", dirigida por el Prof. Dr. D. Manuel Alonso Olea (Sobresaliente *cum laude* y Premio Extraordinario). Investigador del Institut de Sciences Sociales du Travail (Universidad de la Sorbona, Paris, 1967), siendo director del mismo el Prof. Gérard Lyon-Caen; Catedrático de Derecho del Trabajo, Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia (1969-1989)[2]; Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (desde 1989; Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (desde 2007). Adquiriendo la condición de Profesor Honorífico de la Universidad Complutense de Madrid (desde el curso 2013-2014). Perteneció al Cuerpo Superior de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por oposición, desde 1965 a 1974 (excdte.), prestando servicios, sucesivamente, en la Inspección Provincial de Huelva, en la Dirección General de Previsión y en la Dirección General de Trabajo.

Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Académico de Número de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Vicepresidente de la misma [1996-98. Secretario General, 1998-2000. Presidente, desde 1 enero 2001 a 31 diciembre 2003. Presidente de Honor, desde 2004]. Miembro de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la Asociación Hispano-alemana de Juristas, del Instituto Europeo de la Seguridad Social, Secretario General de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (1986-1990), etcétera.

Alfredo Montoya tuvo numerosos reconocimientos académicas, expresados en distintas Universidades, siendo de destacar: Doctor Honoris Causa por la Universidad Central del Este, República Dominicana (30 de junio de 2001); Doctor Honoris Causa por la Universidad Rey Juan Carlos, de Madrid (3 de octubre de 2006); Doctor Honoris Causa por la Universidad de Murcia (28 de enero de 2008).

[2] Recuerdos de su época de formación de la Universidad de aquella época en la etapa de la Dictadura franquista, en Montoya Melgar, A.: "El seminario de derecho del trabajo de la Universidad de Sevilla: recuerdos de hace medio siglo", en Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social, Núm. 100, 1, 2009 (Ejemplar dedicado a: Las Relaciones Laborales en Andalucía), págs. 179-186.

Y es de subrayar, en no en menor medida, su condición de Director (a partir de 2014 pasaría a ser codirector Principal) de la prestigiosa *Revista Española de Derecho del Trabajo*[3]*,* en la cual ha publicado la más relevante doctrina iuslaboralista de nuestro país[4].

Pero por los azares de la vida ya jubilado[5] -pero todavía con plena actividad científica- fue llamado para realizar una importante tarea para la cual estaba plena preparado desde hacía décadas por sus conocimientos en la materia y del Derecho vivo judicial, a saber: fue nombrado Magistrado del Tribunal Constitucional a propuesta del Senado (2017-2022)[6]. Es también en este órgano de la justicia constitucional -el "defensor de la Constitución" como llamaría Kelsen a los Tribunales Constitucionales[7]-, donde desplegó una labor que le permitió incidir en la interpretación de nuestra Norma Fundamental, aunque su grave enfermedad le impediría proseguir por más tiempo como Magistrado del más Alto Tribunal (sufrió un ictus cerebral que le obligó, meses después, a presentar su renuncia. Alfredo Montoya tenía 87 años).

Alfredo Montoya Melgar (1937-2025), ha sido uno de los iuslaboralistas españoles más importantes e influyentes del siglo veinte. Esa influencia se aprecia también, y de manera harto significativa, en Latinoamérica. Fue discípulo directo del Profesor Manuel Alonso Olea (uno de los grandes Maestros del iuslaboralismo en España, América Latina y Europa), al cual estuvo siempre estrechamente vinculado. Montoya amplió la Escuela de Alonso Olea, desde su propia personalidad, ha "creado Escuela" incorporando a discípulos directos suyos; una Escuela científico-académica integrada por profesores y científicos, siendo objeto de admiración y homenaje de los juristas de prestigio más allá del Derecho Social como sector diferenciado del ordenamiento jurídico general.

Hace ya algunos años uno de sus más brillantes discípulos señalaba que la totalidad de la obra científica del Alfredo Montoya evidencia que no se trata sólo de un especialista en la materia laboral de notables cualidades (lo que ya es muy es meritorio y ha de ser realzado), sino ante un *jurista integral,* de una sola pieza y atento a la totalidad del ordenamiento jurídico, conocedor profundo

[3] Originariamente la revista se denominaba *Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo,* fundada por Manuel Alonso Olea, y fue su Director hasta la fecha de su fallecimiento (Número 115, Año 2003). Se publicaría sin solución de continuidad desde 1980 a 2013 (Número 160). Fue continuada por Alfredo Montoya Melgar como Director. A partir del año 2014, se mantuvo con una pequeña modificación en el título: *Revista española de derecho del trabajo,* bajo su dirección principal compartida con Antonio V. Sempere Navarro e Ignacio García-Perrote Escartín.
Como se sabe, Manuel Alonso Olea (Melilla, 19 de junio de 1924-Madrid, 23 de febrero de 2003) fue el fundador y Director de dicha revista hasta la fecha de su fallecimiento (Año 2003). El número 116, del Año 2003, se abre con una "*Presentación In memoriam Manuel Alonso Olea*", realizada por Germán Barreiro González (discípulo directo de Alonso Olea), págs.159-166.
Lo relata Antonio V. Sempere Navarro (discípulo directo Alfredo Montoya Melgar), a su fallecimiento la Editorial le encomendó a Alfredo Montoya que asumiera la dirección de la Revista. El número 117 (mayo/junio de 2003) se iniciaba con sendos textos conmemorativos del relevo: "Memoria de un Maestro" (a cargo del nuevo Director) y "Memoria de un Padre" (obra del Catedrático Ricardo Alonso García). Véase SEMPERE NAVARRO, A.V.: *Memoria de un Director: Alfredo Montoya Melgar*. Publicado el 01/05/2025. https://www.aedtss.com/memoria-de-un-director-alfredo-montoya-melgar/

[4] En 2005 la estructura directiva es la siguiente:
Dirección: Antonio V. Sempere Navarro, *Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos. Magistrado del Tribunal Supremo* e Ignacio García-Perrote Escartín, *Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Magistrado del Tribunal Supremo*
Subdirección: Carmen Sánchez Trigueros, *Catedrática de la Universidad de Murcia* y Raquel Aguilera Izquierdo, *Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid*
Secretaría General: Francisco Javier Hierro Hierro, *Catedrático de la Universidad de Extremadura*

[5] Sería reconocido como Profesor Emérito tras su jubilación administrativa en 2007.

[6] Reales Decretos 261/2017, de 10 de marzo y 661/2022, de 28 de julio. Cesó en 2022 (real decreto 661/2022, de 28 de julio).

[7] Kelsen, H.: *¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, trad. y notas de R. J. Brie, y Estudio preliminar de G. Gasió, Madrid, Tecnos, 1999.

de los entresijos que el mundo del Derecho posee y de la necesaria interdisciplinariedad con que ha de abordarse cualquier tema a él atinente. Su obra *Derecho y Trabajo* es un auténtico libro de cabecera para quienes profundizan en su formación científica y académica de tal rama jurídica. En ella se condensa toda una concepción metodológica, fenomenológica y axiológica de "lo jurídico" que, se comparta o no, sólo los verdaderos Maestros (y estamos ante un Maestro de Maestros) son capaces de brindar. Únicamente, así, se explica que él pudiera acometer la inmensa tarea de diseñar y dirigir los cuatro volúmenes de la *Enciclopedia Jurídica Básica*[8]*,* compendio y referencia doctrinal indispensable desde de su publicación para los juristas de cualquier sector del orden jurídico[9]. Y que esta *Enciclopedia laboral básica "Alfredo Montoya Melgar"*, es una obra sorprendente por su originalidad y utilidad práctica. Mérito que hay que atribuir a sus tres directores y coordinadores (A. V. Sempere Navarro, F. Pérez de los Cobos y R. Aguilera Izquierdo).

Así viene acreditado por su la calidad y excelencia de sus aportaciones científicas. Por citar sólo algunas monografías que cabe considerar como obras maestras, MONTOYA MELGAR, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025[10]: *El poder de dirección del empresario,* Prólogo de M. Alonso Olea Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965; *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª ed., Thomson/Civitas, Navarra, 2009; *Derecho y trabajo*, Cívitas (Cuadernos Civitas), Madrid, 1997 (2ª ed., 2016); *La buena fe en el Derecho del Trabajo*, Madrid, Tecnos, 2001.

2. PENSAMIENTO JURÍDICO-SOCIAL: EL LUGAR DEL DERECHO SOCIAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GENERAL

> *"La realidad del Derecho, no está en ninguna parte, sino en el todo y en su unidad. Para ver el Derecho vivo hay que trepar lo más alto posible, donde el ojo pueda abarcar, en cuanto quepa, su inmensa realidad. He aquí cómo brota al lado de la realidad y de la complejidad del Derecho el tercer principio metodológico que es el de su "unidad"".*
>
> Francesco Carnelutti[11]

[8] Montoya Melgar, A. (Dir.): *Enciclopedia Jurídica Básica* (cuatro volúmenes), Madrid, Civitas, 1995.

[9] Sempere Navarro, A.V.: "*Laudatio* del Dr. Montoya Melgar en su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (octubre de 2006)", en *Enciclopedia Laboral Básica "Alfredo Montoya Melgar",* Sempere Navarro, A.V., Pérez De Los Cobos Orihuel, F., y Aguilera Izquiero, R. (Dir. y Coord.), Thomson/Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), págs. 17 y sigs., en particular págs.18-19. Completa Semblanza a la cual se hace remisión.

[10] Este excelente Manual de *Derecho del Trabajo*, tuvo 45 ediciones (entre 1976 y 2024), revisadas y puestas al día directamente por él. La última, Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* 45ª edición, Madrid, Tecnos, 2024. La Sinopsis de esta 45ª edición, refleja expresivamente lo que la obra pretendía y efectivamente venía consiguiendo y conseguía: Esta cuadragésima quinta edición tiene como principal objetivo la revisión y actualización de la obra, acogiendo las novedades normativas y jurisprudenciales y las novedades más destacadas doctrinales producidas desde la aparición de la anterior edición. Igualmente se han actualizado las ilustraciones estadísticas que proporcionan datos básicos para la mejor comprensión de nuestra disciplina. La obra sigue siendo fiel al designio que viene presidiendo sus sucesivas ediciones: ofrecer un texto de estudio a quienes se inician en el conocimiento del Derecho del Trabajo, y un libro de consulta a los profesionales dedicados a su aplicación.

[11] Carnelutti, F.: *Metodología del Derecho,* en la edición crítica conjunta, Carnelutti, F.: *Teoría General del Derecho & Metodología del Derecho,* traducción C. G. Posada y Á. Ossorio, respectivamente, revisión, edición crítica y estudio preliminar, "La teoría del Derecho de Francesco Carnelutti" (pp. VII-LXX), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2003, pág. 455.

2.1. Perspectiva de Conjunto

Alfredo Montoya Melgar nace en Madrid, el día 25 de septiembre de 1937. Pronto encontrará una vocación jurídica universitaria y llevará a cabo una brillante carrera universitaria: Licenciado en Derecho (Sobresaliente) por la Universidad de Sevilla, 1960; Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla, 1962. Tesis Doctoral sobre "El poder de dirección del empresario", dirigida por el Prof. Dr. D. Manuel Alonso Olea (Sobresaliente *cum laude* y Premio Extraordinario). Investigador del Institut de Sciences Sociales du Travail (Universidad de la Sorbona, Paris, 1967), siendo Director del mismo el Prof. Gérard Lyon-Caen; Catedrático de Derecho del Trabajo, Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia (1969-1989); Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (desde 1989; Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (desde 2007). Adquiriendo la condición de Profesor Honorífico de la Universidad Complutense de Madrid (desde el curso 2013-2014).

Pero por los azares de la vida ya jubilado es llamado para realizar una importante tarea para la cual estaba plena preparado desde hacía décadas, a saber: fue nombrado Magistrado del Tribunal Constitucional (2017-2022)[12]. Es también en este órgano de la justicia constitucional -el "defensor de la constitución" como llamaría Kelsen a los Tribunales Constitucionales-, donde desplegó una labor que le permitió incidir en la interpretación de nuestra Norma Fundamental.

Alfredo Montoya Melgar (1937-2025), ha sido uno de los iuslaboralistas españoles más importantes e influyentes del siglo veinte. Esa influencia se aprecia también, y de manera harto significativa, en Latinoamérica. Fue discípulo directo del Profesor Manuel Alonso Olea (uno de los grandes Maestros del iuslaboralismo en España, América Latina y Europa), al cual estuvo siempre estrecha vinculado. Montoya amplió la Escuela de Alonso Olea, desde su propia personalidad, incorporando a discípulos directos suyos; una Escuela científico-académica integrada por profesores y científicos, siendo objeto de admiración y homenaje de los juristas de prestigio más allá del Derecho Social como sector diferenciado del ordenamiento jurídico general.

Hace ya algunos años uno de sus brillantes discípulos señalaba que la totalidad de la obra ciencia del Alfredo Montoya evidencia que no se trata sólo de un especialista en la materia laboral de notables cualidades (lo que ya es muy es meritorio y ha de ser realzado), sino ante un *jurista integral,* de una sola pieza y atento a la totalidad del ordenamiento jurídico, conocedor profundo de los entresijos que el mundo del Derecho posee y de la necesaria interdisciplinariedad con que ha de abordarse cualquier tema a él atinente. Su obra *Derecho y Trabajo* es un auténtico libro de cabecera para quienes profundizan en su formación científica y académica de tal rama jurídica. En ella se condensa toda una concepción metodológica, fenomenológica y axiológica de "lo jurídico" que, se comparta o no, sólo los verdaderos Maestros (y estamos ante un Maestro de Maestros) son capaces de brindar. Únicamente, así, se explica que él pudiera acometer la inmensa tarea de diseñar y dirigir los cuatro volúmenes de la *Enciclopedia Jurídica Básica*[13]*,* compendio y referencia doctrinal indispensable desde de su publicación para los juristas de cualquier sector del orden jurídico[14].

[12] Reales Decretos 261/2017, de 10 de marzo y 661/2022, de 28 de julio.

[13] Montoya Melgar, A. (Dir.): *Enciclopedia Jurídica Básica* (cuatro volúmenes), Madrid, Civitas, 1995.

[14] Sempere Navarro, A.V.: "*Laudatio* del Dr. Montoya Melgar en su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (octubre de 2006)", en *Enciclopedia Laboral Básica "Alfredo Montoya Melgar",* Sempere Navarro, A.V., Pérez De Los Cobos Orihuel, F., y Aguilera Izquiero, R. (Dir. y Coord.), Thomson/Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), págs. 17 y sigs., en particular págs.18-19. Semblanza a la cual se hace remisión.

Así viene acreditado por su la calidad y excelencia de sus aportaciones científicas. Por citar sólo algunas monografías que cabe considerar como obras maestras, MONTOYA MELGAR, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025: *El poder de dirección del empresario,* Prólogo de M. Alonso Olea Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965; *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª ed., Thomson/Civitas, Navarra, 2009; *Derecho y trabajo*, Cívitas (Cuadernos Civitas), Madrid, 1997; *La buena fe en el Derecho del Trabajo*, Madrid, Tecnos, 2001.

Es pertinente hacer notar que su producción científica abarca prácticamente todos los ámbitos de la literatura jurídico-social (teoría y metodología jurídica, sistemas fuentes del Derecho, Derecho colectivo/sindical[15], contrato de trabajo, prevención de riesgos laborales, conflictos colectivos y huelga, Derecho Procesal, Derecho Administrativo del Trabajo, la amplia frontera del Derecho de la Seguridad Social, etcétera), y se extiende más allá de las disciplinas jurídicas acotadas bajo la denominación de frontera técnica de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social[16] y el diálogo del "Trabajo" con otros saberes[17]. Mostrando, así, su condición de persona de gran "cultura" sin adjetivos.

[15] Quizás no se ha valorado suficientemente su aportación en materia de Derecho Colectivo/Sindical, a fuerza de insistir en sus robustas aportaciones en el ámbito de la historia socio-jurídica y en el contrato. Una breve incursión en su densa obra investigadora ofrecerá la grata sorpresa de reflexiones de gran labor, algunas ciertamente controvertidas, pero eso es la realidad existencial del pluralismo que presenta la doctrina de los juristas del trabajo. Al respecto, sólo citar algunas: Montoya Melgar, A.: *El Estado ante la libertad sindical*, en *Principi per un Codice tipo dei Diritto del Lavoro in America Latina*, Roma, 1989; *El ámbito sustantivo del Orden Social de la Jurisdicción...*, en *Cuestiones actuales de Derecho del Trabajo. Estudios Homenaje al Prof. Alonso Olea*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990; *Estructura de la negociación colectiva*, en *Negociación colectiva y Comunidades Autónomas*, Madrid, Tecnos, 1991; *Presente y futuro de los sindicatos*, en *El cambio laboral en la década de los 90*, Madrid, Espasa-Calpe, Madrid, 1991; *La negociación colectiva en el horizonte de los 90*, en *El cambio laboral...*" cit.; *Conflictos colectivos* (en colaboración con M. Alonso Olea), Atenas, Congrès Mondial de Droit du Travail et de la Sécurité Sociale, 1991; *De nuevo sobre el acto de extensión del convenio colectivo y las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea), t. IX, 1990-1991, Madrid, Civitas, 1991, ref. 560; *Los sindicatos en el umbral del siglo XXI*, *VI Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo*, Puebla (México), 1992; *Las condiciones de trabajo tras la pérdida de vigencia del convenio colectivo*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 173, febrero 2015, págs. 13-22, etcétera.

[16] Así, la obra literaria de Alfredo Montoya no es menor: *De ornitología*, Monteagudo. *Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 60, 1978, págs. 5-7; *El Regreso*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 63, 1978, págs. 43-45; *El Psiquiatra y la samaritana*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 66, 1979, págs. 33-35; *El que hablaba a Dios*, Monteagudo. *Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 68, 1980, págs. 35-40; *Nombres*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 71, 1980, págs. 61-65; *Hombre que cae cantando*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 75, 1981, págs. 99-100; *Las visiones del viajero de Praga*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 77, 1982, págs. 43-46; *La calle*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 79, 1982, págs. 39-41; -*Tres variaciones sobre el fin del mundo*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 83, 1983, págs. 37-41; *Día de abril en Humahuaca*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 85, 1984, págs. 43-45; *La historia de Daniel*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 1, 1985; *De Miguel Espinosa*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº1, 1985; *El panamá y otros cuentos*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1986; *Sueña mi coronel*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 2, 1986; *Últimas horas de un caballero andante*, *Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura*, nº 6, 1988.

[17] Sería suficiente reparar en aportaciones como Montoya Melgar, A.: *Trabajo, ocio y oficios en las "Empresas Políticas" de Saavedra Fajardo,* discurso de ingreso en la Real Academia Alfonso X el Sabio, de Murcia (1988); *Notas sobre el trabajo en Kafka*, "Campus" (Revista Informativa y Cultural de la Universidad de Murcia), 1987, nº 16-17; "Velázquez y el trabajo", *Libro Homenaje al Prof. García Abellán*, Universidad de Murcia, 1991; *El trabajo en la literatura y el arte,* Madrid, Civitas (Colección Marginalia), 1995; *Los guardo en mi memoria*, en Polo García,

2.1.1. Concepción del Derecho del Trabajo

Con el filósofo existencialista Karl Jaspers[18], destaca que "el Derecho del Trabajo es un sector del Ordenamiento jurídico que se ocupa de la regulación del fenómeno humano del trabajo, después de haber alcanzado éste un grado de complejidad tal que "la organización del trabajo se convierte en un problema social y político". Para él, el Derecho del Trabajo, como rama del ordenamiento jurídico, "muestra desde sus orígenes su vocación humanitaria y social". Se trata de un "*Derecho social*" en contraposición al Derecho "individualista" de los Códigos del siglo XIX: se alinearía en el arsenal de medidas destinadas a resolver la "cuestión social", una cuestión relativa no sólo a las grandes deficiencias de la organización del trabajo, sino, más ampliamente, de la distribución del poder y riqueza en la sociedad. Así el Derecho del Trabajo alcanza su singularidad en el mundo jurídico. Por lo demás, con Alonso Olea[19], el Derecho del Trabajo es un modo de mirar el fenómeno jurídico desde su condición de "Derecho *social*"[20].

El Derecho Social, desde su institucionalización en el ordenamiento jurídico general, es tributario de la fórmula política del Estado Social de Derecho. El mismo Estado Social de Derecho es fruto de una operación de compromiso o transacción entre el liberalismo y un cierto grado de socialización; entre el sistema capitalista y una política de bienestar social (*Welfare State*). El objetivo de establecer un Estado social Derecho sobre la base de una sociedad pluralista, aparece nítidamente en un conjunto de preceptos del texto constitucional, que reconocen derechos y principios (Preámbulo, artículos 1.1, 7, 9.2, 23.1, 28, 33.2; 35, 37, 40, 41, 43.1, 45.1, 45.2, 50, etcétera), dotados de un diferenciado sistema de garantías jurídicas (señaladamente, art. 53 de la Constitución) e institucionales (señaladamente, Tribunal Constitucional)[21].

Victorino (coord.): "Cinco libros en mi vida", Cátedra de Literatura Hispanoamericana, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, págs. 265 a 273; *Art. 28.2 Derecho de huelga. Una huelga de obreros en Vizcaya*, en *Los derechos constitucionales. Un paseo por el Prado*, Tribunal Constitucional, 2020, págs. 50-51; *Art. 35.1 Derecho al trabajo. La fragua de Vulcano*, en *Los derechos constitucionales. Un paseo por el Prado*, Tribunal Constitucional, 2020, pág. 56; *Los trabajos de Don Quijote y Sancho y otros ensayos con el Derecho del Trabajo al fondo*, Madrid, Civitas, 2020; *Amos y criados en el teatro de Shakespeare (apunte literario con el Derecho del Trabajo al fondo)*, en *Estudios en homenaje al profesor Luis María Cazorla Prieto*, Vol. 2, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2021, págs. 1147-1162; *Amos y criados en el teatro clásico. Cuatro ensayos con el Derecho del Trabajo al fondo*, Madrid, Civitas, 2022; *Don Quijote, juez de lo social*, en *Los abogados de Madrid y El Quijote*, 2ª ed., Valencia, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Tirant lo Blanch, 2023, págs. 75-78.

[18] Jaspers, K.: *Origen y meta de la Historia,* trad. F. Vela, Madrid, Alianza Universidad, 1950, pág. 116.

[19] Alonso Olea, M.: *Introducción al Derecho del Trabajo,* 6ª edición, la última actualizada por el propio autor, Cizur Menor (Navarra), Madrid, Civitas, 2002; Alonso Olea, M.: *Introducción al Derecho del Trabajo,* 7ª edición, revisada, renovada y ampliada por Mª. E. Casas Baamonde y E. Alonso García. Cizur Menor (Navarra), Madrid, Thomson-Civitas, 2013.

[20] Para la genealogía y precisión conceptual de la noción de Derecho Social, es de referencia la obra clásica de Gurvitch, G.: *La idea del Derecho social. Noción y Sistema del Derecho Social. Historia doctrinal desde el siglo XVII hasta el fin del siglo XIX,* edición, traducción y estudio preliminar, "La idea del 'Derecho social' en la teoría general de los derechos: El pensamiento de Gurvitch" (pp. VII-LV), a cargo de J.L. Monereo Pérez y A. Márquez Prieto, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2005; *Elementos de sociología jurídica,* edición y estudio preliminar, "Pluralismo jurídico y Derecho Social: La sociología del Derecho de Gurvitch" (pp.XIII-CXLVI), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2001; "Otto von Gierke als Rechtsphilosoph", en *Logos* 11 (1922), págs. 86 y sigs.

[21] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte II. Montoya Melgar, A.: "La protección constitucional de los derechos laborales", en *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Constitución,* Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1980; *Ibid.,* "Valores, principios y derechos sociales en la Constitución Española de 1978", en *Libro homenaje al Profesor Roca Juan,* Murcia, Universidad de Murcia, 1989; *Ibid.,* "El trabajo en las Constituciones del siglo XIX", en *REDT,* núm. 154 (2012); *Ibid., El trabajo y la Constitución. Estudios en homenaje al Profesor Alonso Olea,* Montoya Melgar, A. (Coord.), Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003; *Principios y valores en el Derecho del Trabajo*, en "En torno a los principios del Derecho del Trabajo. Homenaje al Dr. Américo Plá Rodríguez", México D.F., Porrúa, 2005.

El Derecho del Trabajo no tiene una simple lógica funcional de regulación sin más de las relaciones laborales. Subyace al Derecho del Trabajo una realidad conflictual, como fenómeno social y políticamente relevante. Por ello hace notar Alfredo Montoya que a las relaciones laborales conviene especialmente la observación de que conflicto es en las sociedades modernas, más que accidente patológico, hecho normal, tan natural a la vida como a la misma condición humana. Al Derecho le es inherente el hecho de que entre sus misiones es la de reconducir al orden las situaciones de conflicto, manifestando así su condición de "ordo ordinan". En un sentido amplio -con Francesco Carnelutti[22]-, toda la arquitectura del Derecho no es sino un enorme esfuerzo (no siempre coronado por el éxito) de superación de conflictos y de creación de solidaridad, bien en el plano jerárquico. Así ha podido decirse que "donde no hay conflicto de intereses no hay razón de ser del Derecho; no existe un fenómeno en cuya raíz no encuentre el análisis tal conflicto". Al respecto, Montoya adopta una posición *realista*: "De un lado, la tendencia a la supresión de los conflictos por el Derecho no pasa de ser un desiderátum que probablemente nunca podrá realizarse en plenitud; y de otro, no debe pensarse en el orden al que aspira el Derecho como si se tratase de una situación estática y definitiva. Cuando Ihering afirmaba que la paz es el fin del Derecho y que la lucha es el medio para alcanzar ese fin, estaba poniendo de relieve la medida en que el conflicto puede ser el reverso de la perturbación del Derecho, constituyendo un esfuerzo por alcanzar un Derecho justo". Pero el conflicto se institucionaliza y se integra en el orden jurídico siendo la negociación colectiva por otros medios[23], estableciendo procedimientos de solución autónoma (extrajudicial) y procedimentalizándose el ejercicio del derecho de huelga[24]. El art. 37.2 de la Constitución reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo, un precepto que se sitúa, significativamente en la misma disposición ex art. 37 de la Norma Fundamental, que reconoce el derecho a la negociación colectiva y la fuerza vinculante del convenio colectivo. Según Montoya "la genérica dicción del art. 37.2 alberga un doble propósito: reconocer constitucionalmente la figura de los procedimientos de conflicto colectivo y acoger de modo encubierto el derecho de cierre patronal"[25].

Entender el Derecho del Trabajo exige evitar simplificaciones y enfoque unilaterales que oculten la complejidad de la realidad subyacente a esta disciplina diferenciada del ordenamiento jurídico general y las razones de su surgimiento como tal. En este sentido es preciso adoptar un punto de vista atento tanto a la realidad actual como a la evolución histórica de las instituciones laborales. No es posible desconocer que un factor histórico determinante en la aparición del Derecho del Trabajo fue el movimiento obrero, a cuya acción en defensa de los intereses de los trabajadores constituyó una amenaza para el orden establecido respondió el poder público (como opción de la política del Derecho) como medida de reacción, a través de un conjunto de medidas: unas veces tuitivas o protectoras y otras de carácter decididamente represivo. También influyeron las ideologías

[22] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte IV ("Relaciones de conflicto"). Carnelutti, F.: *Teoria Generale del Diritto,* Roma, 1951, pág. 15. Traducción: Carnelutti, F.: *Teoría general del Derecho & Metodología del Derecho,* edición y estudio preliminar, «La teoría del derecho de Francesco Carnelutti» (pp. VII-LXX), a cargo de J. L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2003.

[23] Ihering, R.v.: *Der Kampf ums Recht,* Darmastadt, 1963, págs. 1 y 2. Traducción: Ihering, R.v.: *La lucha por el Derecho,* trad. Adolfo Posada, revisión, edición y estudio preliminar, "Ihering y la lucha por el Derecho" (pp. VII-XXXI), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2008.

[24] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte IV ("Relaciones de conflicto").

[25] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte I ("Significado y evolución del Derecho del Trabajo. I. Identidad del Derecho del Trabajo), Parte IV ("Relaciones de conflicto"); Montoya Melgar, A.: "La solución de los conflictos de trabajo en España", en *La solución no jurisdiccional de los conflictos laborales,* N. de Buen (Coord.), México D.F., 1985; Alonso Olea, M., y Montoya Melgar, A.: "Arbitraje y papel de los Tribunales: la administración de justicia en el Derecho del Trabajo", en *Informe Nacional, IX Congreso Internacional. Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social,* Múnich, 1978.

de diversa índole reformista, en la que concurrieron juristas, sociólogos y políticos conservadores, liberales sociales, socialistas democráticos, católicos sociales, movimientos solidaristas (éste, señaladamente en Francia), etcétera[26]. Todos ellos influyeron para alcanzar reformas a través de un Estado intervencionista para la mejora de las condiciones de vida y trabajo de las clases trabajadores y, con ello, contribuir también la paz social y a la institucionalización de los conflictos entre clases sociales antagonistas. Al tiempo, observará Montoya, todo modelo jurídico obedecerá a una opción política –de política del Derecho-, a la que institucionaliza jurídicamente y da forma y orden. La concepción política genera que inspire a un determinado sistema social tiene así su necesario reflejo en la configuración del Derecho, y dentro de él, del Derecho del Trabajo. Los principios en los que se funda una sociedad política organizada inspiran también, y no podía ocurrir de otra forma, a las instituciones jurídicas laborales. Es así, que conforme a las diferentes concepciones políticas e ideologías de las que se parta, el sistema normativo jerarquizará de una manera u otra las fuentes del Derecho del Trabajo, reconocerá al convenio colectivo eficacia cuasi-legal o sólo contractual, concederá mayores o menos apoyos a las organizaciones sindicales y patronales, limitará más o menos el poder de decisión del empresario, se inclinará por un sistema de solución de conflictos jurídicos de corte jurisdiccional o preferirá los procedimientos extrajudiciales, hará de la Seguridad Social un sistema más o menos redistributivo, etcétera. En cualquier caso, las opciones de política jurídica nacional en las sociedades avanzadas se enmarcan actualmente y con carácter necesario en un amplio tejido regulador establecido en las normas internacionales (emanadas de la Organización Internacional del Trabajo; del Consejo de Europa; de la Unión Europea, etcétera). Por otra parte, el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social interactúan con las políticas económicas: la economía condiciona en gran medida ciertas decisiones de política del Derecho, y, a su vez, la política jurídica crea un marco jurídico e institucional que influye decisivamente en el orden económico y en aquella política del Derecho de la economía[27]. Esto excluiría, de suyo, tanto la desviación del determinismo economicista como el determinismo jurídico.

En cuanto la metodología que hace en parte explícita en alguna ocasión, y que, en cualquier caso, se deduce implícitamente de sus obras, se puede señalar que Alfredo Montoya asume un criterio que podría denominarse de "*normativismo realista*". Señala que, frente a la tradicional identificación del Derecho como un conjunto de normas, y nada más que un conjunto de normas parece más realista pensar que la estructura del Derecho (también el Derecho Social del Trabajo) está formada por dos estratos diferentes: un estrato normativo (conjunto de normas) y un estrato formado por el conjunto de relaciones jurídicas disciplinadas por aquellas normas. La clásica perspectiva conforme a la cual el Derecho no sería mucho más que el conjunto de disposiciones que se encierran en los Boletines Oficiales, debe ser rectificada dando entrada en nuestro campo científico al vasto mundo de las relaciones jurídicas (en el caso del Derecho del Trabajo, de relaciones jurídico-laborales que involucran a empresarios y trabajadores; sus mutuos derechos y deberes, al ser actuados de manera continuada, son igualmente vida jurídica, Derecho, en suma. Aplicando esta concepción, el estudio del Derecho del Trabajo se ha de desarrollar mediante dos grandes bloques temático, esto es, el sistema de normas laborales y el sistema de relaciones laborales. En otros términos, esquemáticos, dicho estudio se articula del siguiente modo: 1. El Derecho del Trabajo, como sistemas de normas; 2. El Derecho del Trabajo, como sistema de relaciones jurídico-sociales. Observará, en relación con esto último, que una delimitación inicial del Derecho del Trabajo indica que éste ha sido creado y existe para ordenar determinadas relaciones, lo que por principio excluye de su ámbito de aplicación las formas autistas o intransitivas de actividad laboral, es decir, el trabajo autónomo o por cuenta propia. El Estatuto de

[26] Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª edición, revisada y ampliada, Madrid, Civitas, 2009, Capítulo I, págs. 31 y sigs., Capítulo II, págs. 105 y sigs., y Capítulo III, págs. 165 y sigs., etcétera.

[27] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte I ("Significado y evolución del Derecho del Trabajo. I. Identidad del Derecho del Trabajo).

los Trabajadores sienta la regla general de que "el trabajo por cuenta propio no estará sometido a la legislación laboral", salvo inclusión constitutiva: "excepto en aquellos aspectos que por precepto legal se disponga expresamente" (Disposición Adición 1ª del ET)[28].

Su punto de partida conceptual es nítido: con independencia de lo que afirmen los teóricos de la ciencia económica, el trabajo no es una mercancía más, sino una emanación de la naturaleza humana, íntima e indisolublemente unida a ésta (Declaración de Filadelfia, 1944)[29]. El trabajador no vende una supuesta energía laboral, separable de su persona, sino que compromete en la prestación laboral su persona misma. De ahí la necesidad de proteger la dignidad de la persona que trabaja[30]. Otto von Gierke[31] (en la tradición de cultura jurídica más avanzada de la "Escuela histórica alemana") supo verlo y explicarlo nítidamente, al señalar la presencia de elementos patrimoniales y personales en el moderno contrato de trabajo. No se puede ignorar la implicación de la persona en la relación de trabajo, como abundaría en ello después Hugo Sinzheimer (discípulo de Otto von Gierke, pero iusocialista de pensamiento y acción, y uno los padres fundadores de la Constitución de la República de Weimar de 1919)[32]. Alfredo Montoya, paradigmáticamente, subraya, con Otto von Gierke, que el deber de buena fe que preside la relación jurídico-laboral es ante todo compromiso de cooperación en el marco de dicha relación jurídica[33]. Al ser el Derecho del Trabajo un mecanismo de equilibrio de intereses –y de ahí su carácter complejo y transaccional[34]- es obvio que el juego de la buena fe debe tener presentes las posiciones de ambas partes de la relación laboral, atribuyéndoles ponderadamente derechos y deberes. Montoya encuentra peligrosa para los derechos del trabajador el intento, en una óptica permisiva peligrosa para una supuesta buena organización del sistema productivo, relajar el alcance de las obligaciones del empleador que le incumbe respecto de los trabajadores. Aquí residen

[28] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte I (Significado y Evolución del Derecho del Trabajo. Identidad Derecho del Trabajo).

[29] Conferencia de la OIT, reunida en Filadelfia el 10 de mayo de 1944.

[30] Montoya Melgar, A.: "Sobre la dignidad del trabajo", *Revista española de derecho del trabajo,* núm. 231 (2020), págs. 31-48; *Vulneración de la garantía de indemnidad en el cese del trabajador en la fecha prevista para la terminación del contrato; y debate sobre la indemnización en el despido nulo*, "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXIII, 2005, Civitas, Madrid, ref. 1347.

[31] Gierke, O.v.*: Las raíces del contrato de servicios,* traducción y "Comentario Crítico" por Germán Barreiro González, Madrid, Civitas, 1982; Gierke, O.v.*: La función social del Derecho Privado y otros estudios*, traducción de José M. Navarro de Palencia, revisión, edición y estudio preliminar, "La teoría jurídica y social de Otto von Gierke", a cargo de J. L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2015: Monereo Pérez, J. L. (2020). "El derecho social y los sujetos colectivos: la construcción jurídica fundacional de Otto Von Gierke". *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, *10*(2), 682–735. https://doi.org/10.46661/lexsocial.5080

[32] Sinzheimer, H.: "Otto von Gierkes Bedeutung für das Arbeitsrecht" (1922), en *Arbeitsrecht und Rechtssoziologie* I, Fráncfort del Meno, 1976, págs. 402 y sigs.; *Crisis económica y Derecho del Trabajo. Cinco estudios sobre la problemática humana y conceptual del Derecho del Trabajo,* trad. de F. Vázquez Mateo, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1984.

[33] Montoya Melgar, A.: *La buena fe en el Derecho del Trabajo,* Madrid, Tecnos, 2001, págs. 68 y sigs., con apoyo en Betti, E.: *Teoría general de las obligaciones,* T. I, trad. J.L. De los Mozos, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1969, págs. 71 y 101.

[34] Haciendo suya la expresión de Georges Scelle (1878 - 1961), Montoya puede caracterizar el Derecho del Trabajo como "una legislación de compromiso social". Cfr. Scelle,G.: *Le droit Ouvrier,* París, Armand Colin, 1922 (2e id. 1929), pág. 13. Alfredo Montoya indicaría que en cuanto al sistema de valores e intereses que el Derecho del Trabajo pretende realizar hay que concluir que dichos valores son el resultado de complejas tensiones de fuerzas; resultado que depende básicamente de la intensidad y del grado de organización de esas fuerzas. De este modo, y desde un punto de vista histórico, al predominio de los valores económicos -la producción, el beneficio del empresario- característico de una larga etapa de la legislación laboral, va sucediendo (y añadiéndose), paulatinamente, el reconocimiento de valores sociales -la dignidad del trabajador, su bienestar y su adecuada inclusión en la sociedad democrática. Cfr. Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte I (Significado y Evolución del Derecho del Trabajo. Identidad Derecho del Trabajo), Capítulos IX y XIII ("Relaciones laborales básicas").

los peligros de la ideología que hoy se conoce como "cultura de la empresa. Efectivamente, las nuevas doctrinas sobre "cultura de empresa", propugnan (y lleva a la práctica) la imposición del ideario de las empresas a los trabajadores compeliendo a éstos más o menos sutilmente a ser partícipes del sistema de valores empresariales, y penetrando incluso en la esfera de sus vidas privadas, de su tiempo y sus actividades extralaborales. Señala, críticamente, Montoya que la implicación de la persona en la relación laboral no puede significar hoy su lealtad personal absoluta o su vasallaje, porque la persona solo se implica en la zona secante en la que la vida individual y la vida laboral coinciden, es decir, en la estricta medida en que el programa contractual requiere la colaboración de la persona a los fines del negocio jurídico contractual de que se trate[35].

Y ahí viene el hacer explícito lo que ya era subyacente en su discurso jurídico, a saber: entiende que la apelación del Derecho a la buena fe (tanto en el ámbito del Derecho privado como del público, del interno como del internacional, del sustantivo como del procesal) tiene una razón de ser básica, histórica y actual, en el *deseo de conjurar los peligros de una concepción excesivamente formalista, legalista y positivista del ordenamiento jurídico*; reclamando para sí a un cuerpo doctrinal que se sitúa en una dirección iusrealista y la concepción sustancialista y no estrictamente formal del Derecho (Franz Wieacker, Josef Esser, Eduardo García de Enterría, José Luis De los Mozos; Federico De Castro y Bravo). Apuesta por el realismo frente al formalismo. En gran medida, se le puede atribuir a él los rasgos que veía en su Maestro Manuel Alonso Olea: "Realismo metodológico hay en efecto en la contemplación de la técnica jurídica como inscrita en un más amplio contexto -social, económico, jurídico…-; el orden jurídico no se aísla como ajeno al resto de la realidad, sino que se concibe como subsistema integrado de un sistema más amplio. Ello no impide que cuando se esté afrontando un problema exclusivamente técnico no se deba proceder a su aislamiento y a su tratamiento también técnico". Se trata, pues, de un realismo metodológico que supone rechazar las direcciones formalistas en la elaboración científica del Derecho. Entiende Montoya que lo jurídico no es una cobertura fantasmal de las relaciones de la vida social y económica, sino un aspecto más de esa vida, de que innegablemente forma parte. Y es que el Derecho -dice ahora Alonso Olea- es una fuerza social operante que modula los cambios, los acelera o los retrasa y que, así, se integra en las relaciones sociales y lleva a éstas a su propio estilo y sus propias valoraciones[36]. Su rechazo a las corrientes formalistas de pensamiento jurídico puede apreciarse en *Derecho y Trabajo*, donde se indaga en los fundamentos del Derecho del Trabajo precisamente atendiendo tanto a la perspectiva técnico-jurídica como la histórico-cultural, vinculada realidad social que constituye su objeto[37]. En el Capítulo III, se recoge su ensayo "Sobre el Derecho del Trabajo y su ciencia", en él aborda el Derecho del Trabajo como modelo teórico (técnico-jurídico propio de la dogmática jurídica) y como expresión de una realidad social cambiante. En esta perspectiva configura al Derecho del Trabajo como elemento del sistema social, sin cuya conexión no puede ser comprendido ni explicado, pero también ensayo correctamente. Su metodología se inspira en la idea de encontrar un equilibrio entre dogmática jurídica y realismo, reiterando el modelo teórico que había trazado en "Sobre la esencia del Derecho del Trabajo", insistiendo en la mutua influencia de los fenómenos políticos, económicos y sociales y la normativa laboral. Para la dogmática jurídica es necesario atender a un lenguaje jurídico

[35] Montoya Melgar, A.: *La buena fe en el Derecho del Trabajo,* Madrid, Tecnos, 2001, págs. 9-12, y 68 y sigs.; Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte I (Significado y Evolución del Derecho del Trabajo. Identidad Derecho del Trabajo), Capítulos IX y XIII ("Relaciones laborales básicas").

[36] Montoya Melgar, A.: *Sobre Derecho y Trabajo en la obra de Manuel Alonso Olea*, en "Liber Amicorum. Homenaje a Manuel Alonso Olea", Madrid, Civitas/Thomson, 2003, págs. 13-38, en particular págs.14-15.

[37] Montoya Melgar, A.: *Derecho y Trabajo,* Madrid, Civitas (Cuadernos Civitas), 1997 (2ª edición 2016). Este libro reúne tres ensayos, distantes entre sí en el tiempo, pero próximos en la motivación, esto es, -indagar sobre los fundamentos del Derecho del Trabajo- y en el *método* -indagar esos fundamentos atendiendo tanto a la perspectiva técnico-jurídica como la histórico-cultural.

técnicamente riguroso, cuyo mal uso es causa de confusiones doctrinales graves, por un lado, y por otro, analizar el papel de la valoración del Derecho[38].

También viene, en gran medida, a hacer suya la considerada por él "esencia" del Derecho del Trabajo de Alonso Olea al señalar que las disciplinas jurídicas (disciplinas jurídicas especiales o autónomas) no son en principio, la resultante de elaboraciones artificiosas de los juristas, sino intentos de aprehender estas especies, reflejo, a su vez, de las muy variadas formas como el Derecho modula la realidad social y de la variedad misma de la realidad social moduladas. Lo que revela la existencia de la disciplina y la define es su condición de zona no aislable ni cerrada, pero sí típica, del ordenamiento, así como su diferenciación específica por el Derecho. Si una disciplina jurídica se limita y define como especial, bien con referencia a una categoría de personas, bien con referencia a una categoría especial de actos o relaciones", queda nítida en el Derecho del Trabajo la presencia de un sujeto especial (el trabajador) la existencia de un tipo muy singular de relación jurídica (el contrato de trabajo) y de un tipo singularísimo de bien jurídico objeto de la propia relación (el trabajo humano). Atendiendo a la realidad, ha de oponerse -como lo hace Alonso Olea- a toda exageración dogmática, insistiendo en poner de manifiesto el relativismo que preside el trazado preciso e inalterable de fronteras entre disciplinas jurídicas, porque el ordenamiento es unitario, sin divisiones rígidas, ni fijas. Lo que encuentra su reflejo en las abundantes conexiones entre las diversas disciplinas y las muy amplias zonas de contacto entre ellas. Característica de la aproximación de Alonso Olea a la naturaleza del Derecho del Trabajo es la relevancia que otorga a los plurales factores históricos que determinan la emergencia de la legislación laboral en sentido propio. Coherente con su posición metodológica, proclama que historiar el Derecho exige partir del presupuesto de que los elementos jurídicos no están superpuestos a las realidades sociales, sin que forman parte integrante de las mismas. Así, se analiza la dualidad reguladora (regulación estatal y regulación paccionada) que caracteriza al Derecho del Trabajo; la existencia de un núcleo normativo básico que forma el "Derecho común del trabajo", derivado del arte y de la técnica de quienes lo construyen, analizan y critican científicamente; la continuada limitación de los poderes del empleador (sería posible contemplar el doble desarrollo, estatal y paccionado, del ordenamiento laboral como una progresiva limitación de los poderes del empresario sobre la relación de trabajo y, por tanto, del trabajador mismo); y los fenómenos relevantes de la constitucionalización e internacionalización del Derecho del Trabajo[39].

En cualquier caso, conviene puntualizar, que Montoya continuo, en gran medida, la concepción científica y metodológica de su maestro Alonso Olea, pero no se limitó en absoluto a una actividad mecánica reproductiva y continuista, sino que introdujo enfoques propios innovadores que pretendían avanzar en ese equilibrio difícil entre la dimensión técnico-jurídica y la dimensión realista del Derecho del Trabajo.

Dentro de ese enfoque, en gran medida compartido entre los dos Maestros, Alfredo Montoya concedió una especial atención investigadora a la Historia de la legislación del Trabajo y de la Seguridad, como elemento metodológico imprescindible para comprender y explicar los fundamentos de estados dos grandes disciplinas contemporáneas unidas dentro de una misma área de conocimiento docente e investigador. Prueba de ello es su *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª edición, revisada y ampliada, Madrid, Civitas, 2009, resultado de un largo proceso

[38] "Prólogo" a su libro *Derecho y Trabajo,* Madrid, Civitas (Cuadernos Civitas), 1997 (2ª edición 2016). De interés para el lugar de los principios y valores superiores su ensayo, Montoya Melgar, A.: "La aplicación del Derecho del Trabajo y el sistema de principios, valores y derechos fundamentales", en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración,* Núm. 88 (2010) [Ejemplar dedicado a: Derecho del Trabajo], págs. 13-30.

[39] Montoya Melgar, A.: "Sobre Derecho y Trabajo en la obra de Manuel Alonso Olea", en *Semblanza del Profesor Manuel Alonso Olea,* Montoya Melgar (Coordinador), Madrid, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016, págs. 81-88.

de investigación que le acompañó prácticamente durante toda su vida académica sin desfallecer y números ensayos sobre el pensamiento iuslaboralista[40]. La historicidad del Derecho del Trabajo, como categoría histórica, pone de relieve que no sólo el objeto de conocimiento es un fenómeno histórico cambiante, sino que también el mismo conocimiento jurídico y la ciencia jurídica están fuertemente condicionados por el desarrollo económico social, político y cultural de cada época. No sólo la metodología investigadora debe dar cuenta de esta historicidad, sino también la metodología de la enseñanza. Del mismo modo, el jurista del trabajo, construir a partir del Derecho positivo, pero también ir más allá asumiendo las tareas propias de contribuir a la mejora del ordenamiento jurídico a través de propuestas de política del Derecho, de *lege ferenda*[41]. El jurista del trabajo ha de tener la doble cualidad de ser un analista técnico-jurídico que domine el saber sobre el Derecho, a la vez que un jurista crítico y propositivo capaz de desvelar los fines y la ideología subyacente a las normas y que contribuya, asimismo, a su mejora. Debe saber utilizar las aportaciones de las ciencias sociales en su conjunto para explicar el lugar del Derecho en la sociedad[42]. Por otra parte, tampoco debe desconocer la importancia de cultivar prudentemente y sin excesos el Derecho comparado y el método comparatista, aprendiendo de la experiencia jurídica foránea[43].

En un ensayo de madurez sobre la evolución del pensamiento iuslaboralista en España, Montoya podría señalar que la promulgación de la Constitución Española de 1978 contribuyó de manera ciertamente decisiva a encauzar el debate jurídico precedente, estableciendo un marco dentro del que éste había de discurrir; un marco que reconocía los postulados democráticos propios de un Estado constitucional. Entiende que esta sedimentación normativa favoreció el apaciguamiento de la doctrina, que regresaría con prontitud de la ideología alternativa a la regla de Derecho. Así, el criterio de la conflictividad permanente es desplazado paulatinamente por el de la concertación social. La seguridad y certezas del pasado de años anteriores se truecan en una actitud relativas que ven el Derecho del Trabajo como una contradictoria y compleja disciplina. La doctrina asentada en los principios del pluralismo y el compromiso ha continuado trabajando con sus métodos técnico-jurídicos habituales, que ha aplicado también que de manera harto significativa se dio en llamar por aquella época de la década de los ochenta y de los noventa "Derecho de la crisis". La doctrina se despliega sobre la "flexibilización" del Derecho del Trabajo ("la ideología de la flexibilización") ante los considerados requerimientos de la economía sobre el lugar del Derecho del Trabajo en cuanto a la "adaptación" de éste a aquéllos introduce una cuestión nueva en el debate jurídico-laboral[44].

Realiza un análisis realista del fenómeno flexibilizador. Entiende Montoya que la evolución de juristas instalados pocos años antes en el modelo conflictual de relaciones laborales hacia posiciones flexibilizadoras se vio favorecido por el previo cambio ideológico operado en igual sentido en los ciertos modelos foráneos, como señaladamente es el caso de la doctrina iuslaboralista italiana (G. Giugni, F.

[40] Paradigmático de ello, resulta su ensayo Montoya Melgar, A.: "La evolución del pensamiento jurídico-laboral en España (Notas para un estudio)", en *Evolución del pensamiento juslaboralista. Estudios en homenaje al profesor Héctor-Hugo Barbagelata,* Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1997, págs. 311-327.

[41] Montoya Melgar, A.: "Sobre el Derecho del Trabajo y su ciencia", en *Civitas. Revista de derecho del trabajo,* núm. 58 (1993), *passim.*

[42] Montoya Melgar, A.: "Sobre el Derecho del Trabajo y su ciencia", en *Civitas. Revista de derecho del trabajo,* núm. 58 (1993), pág. 187.

[43] Montoya Melgar, A.: *Commentaire sur la doctrine en droit du travail et la méthode comparée en Espagne*, Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale, 1994-1.

[44] Montoya Melgar, A.: *El Libro Blanco de la Comisión Europea y la reforma laboral española*, *Civitas. Revista de Derecho del Trabajo*, núm.68 (1994), págs. 863-871. En este trabajo comenta el "*Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas*, *Crecimiento, competitividad, empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI",* Bruselas, 5 de diciembre de 1993, y, en relación con los retos de la flexibilidad laboral analiza las reformas laborales de 1994. Asimismo, *Tradición e innovación en las reformas laborales de España (1975-2012), Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, núm. 32, 2013, págs. 17-27.

Mancini…)[45]. Pero también constatará, en otro momento, que ese desplazamiento ideológico no es, en absoluto, generalizado y que lo que preside en la doctrina laboralista es precisamente el pluralismo ideológico y metodológico como es propio del rol del jurista en una democracia constitucional. Por otra parte, deja constancia fehaciente de la creciente especialización y tecnificación de nuestra disciplina en la producción científica de las nuevas generaciones juristas del trabajo después de la promulgación de la Constitución Española de 1978[46].

En relación con el denominado "*Libro Blanco de la Comisión de las Comunidades Europeas*, *Crecimiento, competitividad, empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI"* (Bruselas, 5 de diciembre de 1993), subraya la complejidad del problema del desempleo y la necesidad de una mayor liberalización de las relaciones laborales incrementando la flexibilidad laboral. Ahora bien, comparte el criterio del "Libro Blanco" en el sentido de afirmar que el libre juego del mercado de trabajo es insuficiente para resolver el problema del paro forzoso; igualmente con aquél rechaza la idea de que una pura y simple desregulación de dicho marcado constituya la reforma adecuada que éste requiere. Una idea que toma como punto de partida que hay que conjugar el progreso económico y el progreso social. De esta manera el "Libro Blanco" vendría a "confirmarnos" en la convicción de que los derechos sociales -y dentro de ellos, los relativos a la Seguridad Social- ni pueden, ni deben ser sacrificados en el altar de la razón económica, pero matizando de inmediato y seguidamente: "en el supuesto de que fuera posible prosperidad económica sin bienestar social"[47]. En su opinión esta concepción encuentra también su paralelo en la Exposición de Motivos de la Ley 11/1994 (muy controvertida reforma como se recordará), cuando se afirma que "no cabe plantear una fórmula puramente desreguladora en el terreno laboral, en la que desaparezcan las garantías legales de la posición individual de los trabajadores o las colectivas expresadas en la negociación colectiva. Entiende que son necesarios cambios estructurales en el mercado de trabajo a través de reformas legales de carácter flexibilizador que afecten transversalmente a prácticamente todo el ordenamiento jurídico-laboral. En consonancia con los objetivos del "Libro Blanco" entiende que era necesario reestructurar los pilares fundamentales del Derecho del Trabajo (sistema nacional de empleo [sobre todo reorientarlo poniendo más énfasis en las "medidas activas"], la legislación laboral relativa al contrato de trabajo [flexibilidad interna y externa] y la ordenación de las relaciones colectivas de trabajo [flexibilizando la eficacia general del convenio colectivo][48]) y ciertos aspectos de la Seguridad Social que puedan considerarse "cargas sociales" que penalizan el empleo y la competitividad del mercado de trabajo[49].

En una perspectiva de teoría general del Derecho orientada hacia la práctica, estima que, entre los denominados criterios de validez jurídica, que imponen la sujeción de la norma positiva a principios superiores a ella, se encuentra sin duda le principio general de la buena fe, a cuya luz el Derecho deja de interpretarse y aplicarse rígidamente para hacerse más flexible y, en definitiva, más justo y progresivo. Así, como expresara un famoso juez norteamericano (Benjamin Cardozo) en una célebre sentencia, la buena fe opera cuando "el derecho ha superado su primitivo estadio de

[45] Montoya Melgar, A.: "La evolución del pensamiento jurídico-laboral en España (Notas para un estudio)", en *Evolución del pensamiento juslaboralista. Estudios en homenaje al profesor Héctor-Hugo Barbagelata,* Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1997, págs. 311-327, especialmente págs. 322-327.

[46] Para esto último, véase, sobre todo, con la perspectiva analítica más distanciada con relación a los acontecimientos históricos de una larga transición, Montoya Melgar. A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª edición, revisada y ampliada, Madrid, Civitas, 2009, Capítulo VIII ("Las transformaciones del Derecho del Trabajo a partir de la Constitución de 1978"), págs.547-665.

[47] Montoya Melgar, A.: *El Libro Blanco de la Comisión Europea y la reforma laboral española*, *Civitas. Revista de Derecho del Trabajo*, núm.68 (1994), págs. 863-871, en particular pág. 865. Con apoyo a sus ideas cita el conocido ensayo de Alonso Olea, M.: *El trabajo como bien escaso,* Madrid, Civitas, 1982.

[48] Montoya Melgar, A.: *El declive de la eficacia normativa del convenio colectivo, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo*, nº 161, febrero 2014, págs. 15-39.

[49] Montoya Melgar, A.: *El Libro Blanco de la Comisión Europea y la reforma laboral española*, *Civitas. Revista de Derecho del Trabajo*, núm.68 (1994), págs. 863-871.

formalismo en el que la palabra exacta era el talismán soberano, y cualquier desliza resulta fatal". En virtud de este principio general del ordenamiento jurídico se impone un modelo o un arquetipo de conducta social basado en la rectitud y en la justicia. Pues bien, para él, si bien la noción más abstracta de buena fe sirve para los diferentes ámbitos del Derecho y para las distintas relaciones jurídicas, la singularidad del contrato de trabajo (a la que debe su existencia el Derecho del Trabajo) hace que la buena fe en él desenvuelta adquiera un peculiar sesgo y una singular relevancia[50].

En este orden de ideas, Montoya afronta la problemática de la "cultura de empresa" y el sistema democrático de relaciones laborales. Y lo hace partiendo la premisa de que el nuevo tipo de trabajador al que tiende crecientemente la ordenación del sistema productivo actual es más que miembro de una clase antagonista respecto de otra, "ciudadano industrial" titular de derechos y obligaciones, individuo que opera, como la propia empresa, cada vez más desde una óptica competitiva en relación a otros trabajadores, y de "adhesión a la empresa", es decir, aportando su "consentimiento en la producción"[51]; un tipo de trabajador con mayores responsabilidades y menor sujeción (la llamada "autonomía responsable"), apto para integrarse en "grupos semiautónomos en el trabajo", una especie de los cuales son los conocidos "círculos de calidad". Es así que se viene a prolongar hasta hoy y a través de nuevas vías la inspiración de la teoría de las "Relaciones Humanas", que frente a las concepciones tayloristas y conductista, había retomado las ideas de solidaridad y armonía de Durkheim, destacándola importancia de los vínculos sociales en el trabajo. Constata en la práctica que la difusión de las "culturas de empresas" viene potenciando los aspectos éticos de la producción y el trabajo, promoviendo desde hace ya décadas una suerte de "neoinstitucionismo" en la empresa, que, a diferencia de sus precedentes de la primera mitad del siglo XX, se corresponde con una cultura gerencial plenamente democrática. Esta corriente neoinstitucionalista, que no oculta su identidad y que a veces se expresa con metáforas impactantes, ofrece a los juristas del trabajo no pocos motivos de reflexión. Ahora bien, al jurista del trabajo compete en tal sentido investigar hasta qué punto esas modernas tendencias de interiorización por los trabajadores de los valores de la empresa se concilian o pueden chocar con la integridad de los derechos, los fundamentales en primer lugar, que esos trabajadores tienen garantizados en el sistema democrático de relaciones laborales. Porque, si entre los propios estudios de los "Recursos Humanos" se ha podido criticar la posibilidad de efectos perversos en las doctrinas de las Relaciones Humanas y sus desviaciones, nada más lógico para que los juristas afinen su análisis para detectar posibles peligros de invasión de la esfera personal del trabajador por el sistema de ideas, creencias, valores y objetivos integrantes de la cultura de la empresa. Corresponde a la ciencia del Derecho del Trabajo determinar hasta qué punto el deber de buena fe del trabajador obliga a éste a sumir en bloque el que pudiéramos llamar ideario de la empresa. Asimismo, corresponde a los juristas del Derecho del Trabajo precisar hasta qué punto el

[50] Montoya Melgar, A.: "Prólogo" a su libro *La buena fe en el Derecho del Trabajo,* Madrid, Tecnos, 2001, págs. 9-12, y págs. 13 y sigs. Asimismo, Montoya Melgar, A.: "Nuevas dimensiones jurídicas de la organización del trabajo en la empresa", en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Derecho del Trabajo),* núm. 23 (2000), págs. 17 y sigs. Benjamin Cardoso fue un prestigioso iusrealista norteamericano en la etapa fundacional (como lo fueron también Holmes y Pound), como puede verificarse en Cardozo, B.N.: *La naturaleza de la función judicial,* trad. Eduardo Ponssa, Prólogo de Carlos Cossío, revisión y edición al cuidado de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2004. Puede consultarse, Holmes, O.W.: *The Common Law*, edición y estudio preliminar, "La crítica iusrealista del formalismo jurídico de la cultura del "common law" tradicional: la concepción funcional e instrumental del derecho de Oliver Wendell Holmes" (pp. IX-XLIX), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2020; Pound, R.: *Evolución de la Libertad. El desarrollo de las garantías constitucionales de la libertad,* edición y estudio preliminar, "La 'jurisprudencia sociológica' de Roscoe Pound: La teoría del Derecho como ingeniería social" (pp. IX-LXXXIII), a cargo de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2004.

[51] Burawoy, M.: *El consentimiento en la producción. Los cambios del proceso productivo en el capitalismo monopolista,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989, Capítulo III ("La generación del consentimiento"), págs.103 y sigs., Capítulo IV ("La relativa autonomía del proceso productivo"), págs. 155 y sigs., y Capítulo V ("Los factores del cambio" estructural), págs. 201 y sigs.

deber de buena fe del empresario veda a éste imponer a sus trabajadores ideas y pautas de conducta que se sitúen en la frontera entre el ámbito laboral y el de la intimidad personal, o que abiertamente pertenezcan a este último dominio[52].

En esta lógica entre conflicto pacto-cooperación adquiere un lugar central en la producción científica de Montoya de la problemática relativa al poder de dirección, como poder contractual y como expresión de la libertad de empresa. En esta materia ha realizado aportaciones de referencia doctrinal[53], sino no sólo uno de los hilos conductores de su actividad investigadora, sino también uno de sus máximos especialistas. Entiende que hay una correlación entre el poder de dirección y la organización del trabajo en la empresa. Con origen en el contrato de trabajo el trabajador ingresa en la organización de la empresa; una organización no paritaria sino jerárquica, cuya existencia añade el estatuto de subordinación del trabajador elementos muy importantes que no pueden explicarse atendiendo sólo a la estructura del contrato de trabajo. Y es que la posición de poder jurídico que ocupa el empresario en el ámbito de las relaciones laborales no puede entenderse si no es acudiendo a dos tipos de fundamentos de "escenarios": uno , la organización laboral de la empresa en su conjunto, y otro, la satisfacción del derecho de crédito del empresario frente al concreto trabajador; vertientes, organizativa-general una y contractual-individual otra, de un mismo fenómeno y de un mismo poder empresarial: el poder jurídico de dirigir u organizar el trabajo en la empresa. Entiende que la confusión de identificar reductivamente el poder jurídico-laboral del empresario como un puro poder contractual puede tener una explicación histórica en el hecho de que ha sido tradicionalmente la legislación sobre el contrato de trabajo la que ha reconocido ese poder y el correlativo deber de sujeción del trabajador. La pura orientación contractualista de las Leyes de Contrato de Trabajo ha sido rectificada en la actualidad. Efectivamente, la fórmula del art. 1.1 del ET pone de manifiesto que el legislador no está acogiendo un restringido, puramente contractual, de poder empresarial, sino que da entrada, más allá de la dirección de la prestación contratada "*uti singuli*", a la entera organización laboral de la empresa que sirve de fundamento y marco general o global al propio poder de organización empresarial. Se consta en los modelos de flexibilidad laboral se produce un incremento de los poderes del empresario. En definitiva, considera Montoya que el concepto de poder del empresario se explica, más allá de la noción del contrato de trabajo, a la luz de la organización de empresa, y subrayando su condición de titular de la empresa[54]. Resulta también significativa la tensión entre los poderes empresariales y la

[52] Al respecto Rodríguez Fernández, J.M.: *El gobierno de la empresa: un enfoque alternativo,* Madrid, Akal, 2003; y, con análisis crítico, Boltanski, L. y Chiapello, È.*: El nuevo espíritu del capitalismo,* Madrid, Akal, 2002.

[53] Señaladamente, Montoya Melgar, A.: "El poder de dirección del empresario", Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla, 1962. Tesis Doctoral dirigida por el Prof. Dr. Manuel Alonso Olea (Sobresaliente *cum laude* y Premio Extraordinario). -*El poder de dirección del empresario,* Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965 (Prólogo de M. Alonso Olea). -*El poder de dirección del empresario,* en la obra colectiva "El Derecho laboral en Iberoamérica", Ed. Trillas, México, 1981. -*La nueva configuración del poder de dirección del empresario*, "Reforma de la legislación laboral. Estudios dedicados al Prof. Manuel Alonso García", Asociación Española de Derecho del Trabajo, Madrid, 1995.-*Poder del empresario y libertad de expresión del trabajador*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XIII, 1995, Civitas, Madrid, ref. 894. -*Un apunte sobre la experiencia estatutaria en España*, y *Un apunte sobre la flexibilidad laboral en España*, en "O Direito do trabalho nos grandes Espaços", Universidade católica de Lisboa, 2005. -*Poder de dirección y videovigilancia laboral*, en "Derecho del Trabajo y nuevas tecnologías: Estudios en Homenaje al Profesor Francisco Pérez de los Cobos Orihuel (en su 25º Aniversario como Catedrático de Derecho del Trabajo)", Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, págs. 190-208. -*El poder de dirección del empresario (art. 20 ET)*, Revista Española de Derecho del Trabajo, n° 100, marzo-agosto 2000. -*Poder de dirección del empresario y estructuras productivas complejas*, Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 33, 2003. *Libertad de empresa y poder de dirección del empresario*, en *Libertad de empresa y relaciones laborales en España* (dir. F. Pérez de los Cobos), Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 2005.

[54] Montoya Melgar, A.: *El poder de dirección del empresario,* Prólogo de M. Alonso Olea, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965, pág. 44; Montoya Melgar, A.: "Libertad de empresa y poder de dirección del empresario", en *Libertad de empresa y relaciones laborales en España* (Dir. F. Pérez de los Cobos), Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 2005, págs. 131 y sigs., y más concretamente págs. 158 y sigs.

autonomía colectiva, que sitúa también la problemática del papel del sindicato en las organizaciones empresariales[55].

Siempre atento a las transformaciones del Derecho del Trabajo, asumiendo la tarea de un jurista de su tiempo, lleva a cabo investigaciones novedosas que cristalizan su saber interdisciplinar en materias complejas. Tal es el caso de su brillante libro *Derecho Laboral Concursal*, Cizur Menor (Navarra), Thomson/Civitas, 2ª ed., 2015; *La buena fe en el Derecho del Trabajo*, Madrid, Tecnos, 2001; *El Estatuto del trabajo autónomo* (en col. con R. Martín Jiménez), Cizur Menor (Navarra), Thomson/Civitas, 2007; *El contrato del TRADE. La Ley y el Reglamento*, Cizur Menor (Navarra), Thomson/Civitas, 2009; *Tendencias actuales del Derecho del Trabajo*, Universidad CEU San Pablo, Facultad de Derecho, 2014, etcétera.

2.1.2. Concepción de la Seguridad Social

Según Montoya la Seguridad Social es un sistema técnico-jurídico destinado a proteger a determinadas colectividades de personas frente a determinados riesgos o contingencias, que provocan en ellas situaciones de necesidad, sea por defectos de rentas o exceso de gastos. Con M. Alonso Olea y J.L. Tortuero Plaza entiende que la Seguridad Social es, en último término, un sistema de Seguridad económica que pretende la cobertura de determinados estados de necesidad, de acuerdo con las directrices e inspiraciones del poder público[56]. La Seguridad Social no es solo una meta a alcanzar, pues encuentra una base legislativa de realización, conforme a la cual la Seguridad Social un conjunto sistemático de medidas –normativas y de ejecución- a través de las cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones legalmente previstas (art. 2.2 TRLGSS)[57].

En cuanto a su configuración constitucional, considera que no existe en la Constitución un derecho de protección máxima, ni siquiera media, a la Seguridad Social (para la que debería haberse incluido en el capítulo II del Título I del texto fundamental); el deber de los poderes públicos se sitúa entre los meros "principios rectores de la política social y económica", dotados de una protección "mínima"[58]. Estima que el intérprete se encuentra vinculado por el sistema de la Constitución, y en tal sentido ha de aceptar necesariamente las consecuencias que la colocación sistemática de los derechos y los principios tiene sobre su tutela constitucional[59]. Por otra parte, atendiendo a la distribución de competencias ex art. 149.1 CE, compete al Estado garantizar la protección a cargo de la Seguridad

[55] Puede consultarse, paradigmáticamente, Montoya Melgar, A.: *El Ordenamiento laboral y los límites a la autonomía de las partes y a las facultades del empresario* (en colaboración con F. Durán y T. Sala), Madrid, Ministerio de Trabajo y seguridad Social, 1987.

[56] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III ("Relaciones de Seguridad Social").

[57] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III ("Relaciones de Seguridad Social"). Reténgase, asimismo, el *Curso de Seguridad Social* (coord. A. Montoya Melgar), Madrid, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1998; 2ª. ed., 2000; 3ª. ed., Madrid, Thomson-Civitas, 2005.

[58] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III ("Relaciones de Seguridad Social"); Montoya Melgar, A.: "La protección constitucional de los derechos laborales", en *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Constitución,* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1980, págs. 267 y sigs.

[59] Montoya Melgar, A.: "La protección constitucional de los derechos laborales", en *Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Constitución,* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1980, págs. 267 y sigs., en particular pág. 296.

Social, tanto en dimensión contributiva como no contributiva. Con esta finalidad, la tendencia de ciertas comunidades autónomas a crear prestaciones de Seguridad Social, en ocasiones presentadas como ayudas asistenciales, el art. 42.4 TRLGSS dispone que "cualquier prestación de carácter público que tenga como finalidad complementar, ampliar o modificar las prestaciones contributivas de la Seguridad Social, forma parte del sistema de la Seguridad Social". Lo cual significa que las comunidades autónomas pueden establecer ayudas que complemente las prestaciones no contributivas[60].

Para Montoya -gran investigador de la historia jurídico-social de España-, la comprensión de la Seguridad Social debe hacerse inevitablemente tomando en consideración su "historicidad". Considera que las moderna Seguridad Social se inicia con el sistema de "seguro social obligatorio", que aparece en Alemania de Bismarck al instituirse los seguros de enfermedad (1883), accidentes de trabajo (1884), y vejez-invalidez (1889). Fue el intervencionismo reformista del Estado el motor de la trascendental innovación; abandonando la actitud abstencionista típica del Estado liberal, Bismarck instituyó un régimen de seguros sociales en favor de los trabajadores de la industrial económicamente débiles. Aplicó la técnica del seguro privado y superpuso a ella la obligatoriedad del aseguramiento. No obstante, el régimen de la "previsión social" o "seguros sociales" comienza a ser un sistema de "seguridad social", primero al promulgarse en 1935 la "Social Security Act *de Toosevelt,* después al establecerse en 1938 el plan neozelandés, inspirado en la máxima extensión del ámbito protector de la Seguridad Social y la financiación a través del impuesto, y más tarde, al elaborarse el importantísimo plan de Sir William Beveridge, expuesto en su célebre informa "Social Insurance and Allied Service", presentado en 1942 al Parlamento británico. El propósito fundamental del Plan Beveridge fue la cobertura de las necesidades sociales a través de la redistribución de la renta, extendiendo tanto el número de riesgos cubiertos como el de personas protegidas, y simplificando y unificando la gestión del sistema[61].

Hace notar que ambos sistemas influyeron, al tiempo, sobre el régimen español de seguros sociales, primero, y después Seguridad. Todo ello en un largo proceso de desarrollo, cuyos fundamentos constitucionales se establecieron inicialmente en la Constitución de la II República española[62], en la Ley de Bases de Seguridad y en las sucesivas Leyes Generales de Seguridad, culminando en la Constitución Española de 1978[63]. La Constitución Española supuso la culminación de todo un

[60] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III ("Relaciones de Seguridad Social").

[61] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III ("Relaciones de Seguridad Social").

[62] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte II ("La regulación del trabajo a través de la historia"). Indica que "la trascendencia que la ordenación jurídica del trabajo mereció a la II República quedó reflejada en diversas declaraciones de la Constitución de 1931, que tras definir a España como "una República democrática de trabajadores de toda clase (art. 1), reconocían la posibilidad de libre asociación y sindicación conforme a las Leyes del Estado (art. 39), y fijaban el programa constitucional en materia de legislación de trabajo y de Seguridad Social (art. 46)". Asimismo, Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª ed., Cizur Menor (Navarra), 2009, Capítulo IV ("El despliegue institucional del Derecho del Trabajo durante la II República"), págs. 257-327; Jiménez De Asúa, L.: *La Constitución de la democracia española y el problema regional,* en Jiménez De Asúa, L.: *El nuevo Derecho penal. Escuelas y Códigos del Presente y del Porvenir. La Constitución de la democracia española,* Revisión, edición y estudio preliminar, "Los itinerarios del constitucionalismo garantista en España: Luis Jiménez de Asúa, entre la Constitución Republicana de 1931 y la construcción del moderno Derecho penal" (pp. XI-LXXVI), cargo de J.L Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2025, págs. 69-150.

[63] Montoya Melgar, A.: "La Seguridad Social española: notas para una aproximación histórica", en *Revista de Trabajo,* núm. 54-55 (1977); "Sobre los orígenes del seguro social en España", en *REDT,* núm. 80 (1996); Montoya Melgar, A.: *El accidente de trabajo y la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales,* La Ley, nº 4042, 23 de mayo de 1996; Alonso Olea, M., y Tortuero Plaza, J.L.: *Instituciones de Seguridad Social,* 18ª edición, Madrid, Civitas, 2002; Martínez Girón, J.: *Una introducción histórica al estudio de las fuentes del Derecho español de la*

proceso de democratización y de garantía de los derechos laborales y de Seguridad social. Afirmará la gran importancia de que el texto constitucional haga referencia expresa a que "los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad", con especial atención a la protección al desempleo (art. 41 CE). Por otra parte, en la ordenación constitucional del Estado de las autonomías se precisa que, en materia de Seguridad Social, la competencia exclusiva del Estado alcanza a la "Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas" (art. 149.1. 17ª)[64]. Observa que la nueva organización territorial del Estado implantada en la Constitución (art. 2; Título VII) plantea el problema de la distribución de las potestades normativas entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tal problema tiene distinta solución en la propia Constitución, según se trate de poderes normativos en materia laboral o en materia de Seguridad Social. En materia de Seguridad Social -y llámese la atención su amplitud interpretativa que venía realizando Montoya al respecto-, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la "legislación básica" y el "régimen económico" (art. 149.1.17ª Constitución); lo cual significa que las comunidades autónomas están facultadas para dictar leyes que desarrollen las bases estatales, tal como lo expresan, en términos coincidentes, los Estatutos del País Vasco (art. 18.2), de Canarias (art. 140.1) y Navarra (art. 54.1) al atribuir a las respectivas comunidades "El desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico" de la Seguridad Social. Si los Estatutos autonómicos confieren potestades legislativas estrictas a las respectivas comunidades autónomas en materia de Seguridad Social, de acuerdo con la Constitución, es del todo lógico que dichas comunidades puedan ejercitar funciones reglamentarias en desarrollo de sus propias leyes. Por otra parte, las comunidades autónomas pueden ejercer competencias en materia de asistencia social (art. 184.1. 20ª Constitución) y establecer ayudas complementarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (art. 42.4 TRLGSS)[65].

La Seguridad Social tiene naturaleza pública y ya se ha advertido que los poderes públicos tienen una obligación de mantener un régimen público de Seguridad Social, que dispensa prestaciones y servicios sociales de carácter público. El "sistema" de Seguridad Social ha de ser garantizado en última instancia por los poderes públicos, para ello se establece instrumentalmente una doble vía de financiación (cotizaciones y aportaciones del Estado). El carácter expansivo del desde el punto de vista objetivo y subjetivo de la cobertura y los factores concurrentes de la crisis (demográfica, de financiación, la crisis de empleo, etcétera), plantea un dilema permanente. Se suscitan los problemas estructurales del Sistema de Seguridad Social y ante la fuerte presión se realizan reformas del sistema, situándose el centro de gravedad en el régimen de las pensiones. Aquí se realza el papel del Pacto de Toledo, que desde 1995 viene encauzando el proceso de reforma permanente de todo el sistema público, dentro de un marco de consenso política y social. Montoya planteaba, constatando la realidad pero con no disimulada preocupación, que tras el saneamiento producido en el régimen económico-financiero de la Seguridad Social, con las medidas racionalizadoras iniciadas con el Pacto de Toledo y el crecimiento del número de cotizaciones entonces producido, en la actual coyuntura de crisis

Seguridad Social, Santiago de Compostela, 1990; Monereo Pérez, J.L.: *Los orígenes de la Seguridad Social en España. José Maluquer y Salvador,* Granada, Comares, 2007; Tortuero Plaza, J.L. (Director-Coordinador): *Cien Años de Seguridad Social,* Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007.

[64] Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª ed., Cizur Menor (Navarra), 2009, Capítulo VII ("Las Leyes laborales de la transición democrática (1978)"), págs. 525-546 y sigs., y Capítulo VIII ("Las transformaciones del Derecho del Trabajo a partir de la Constitución de 1978"), págs. 547 y sigs.

[65] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte II ("Sistema normativo del Derecho del Trabajo. I. La norma Laboral").

vuelven a escucharse voces doctrinales -dentro y fuera de España- que defienden un sistema de Seguridad Social de "mínimos", complementado por regímenes privados de aseguramiento[66].

Sin embargo, por el momento, la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social (que comprende un conjunto integrado de prestaciones de naturaleza jurídico-pública, dotadas de un sistema reforzado de garantías jurídicas) no ha dejado de crecer atendiendo a esa fuerza expansiva que la ha venido caracterizando desde su origen, incorporando nuevas prestaciones de Seguridad Social, tanto en el nivel contributivo como en el no contributivo interno a dicho Sistema jurídico-institucional. Significativamente se ha ido más allá del Convenio de la OIT, núm. 102 (Norma Mínima de la Seguridad Social; y del mismo Código Europeo de la Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de abril de 1964, con rango de Tratado[67]). Paradigmáticamente, establece la Carta Social Europea Revisada (Estrasburgo, 3 de mayo de 1996), que "para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la Seguridad Social las Partes se comprometen: (…) a esforzarse por elevar progresivamente el nivel del régimen de Seguridad Social" (Principio de Progresividad).

Un rasgo de la Seguridad Social a nivel mundial es su carácter evolutivo en el que persiste todavía su carácter expansivo, aunque se tiende a un modelo de racionalización que conduce a la hacia una reducción de la intensidad de la protección social dispensada (esto es, una minoración de la calidad de las prestaciones públicas). La Seguridad Social es un sistema de Seguridad económica y este dato determina la necesidad de su permanente reforma legislativa. El Profesor Montoya se ocupó de las reformas de la Seguridad Social en diversos momentos históricos señalando las tendencias evolutivas que se estaban produciendo, mostrando una gran intuición[68] y un auténtico "sentido común jurídico" apelando a la audaz expresión de Santi Romano[69].

[66] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III. En ese contexto problemático realiza publicaciones significativas, además de las que se indican en las notas siguientes, se pueden citar las siguientes: *Limitación de la cuantía de las pensiones en Ley de Presupuestos*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea), t. V, 1987-1988, Civitas, 1988, ref. 254; *Seguridad Social, Estado social y Constitución*, en "El sistema de pensiones en España", Madrid, INSS, 2003; *Política de empleo y jubilación*, Discurso de apertura del Curso 2002-2003 de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, 2002.

[67] Instrumento de Ratificación publicado en BOE núm. 65, de 17 de marzo de 1995, páginas 8503 a 8519.

[68] Montoya Melgar, A.: "La Seguridad Social en la reforma laboral de 2006" (en colaboración con R. Aguilera Izquierdo), en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración,* núm. 69 (2007), págs. 27-60, *Ibid.,* "Un siglo de pensiones de jubilación", en *Revista española de derecho del trabajo,* núm. 224 (2019), págs. 13-22; *Ibid.,* "Once meses de normas laborales y de seguridad social: (junio 2018-abril 2019)", en *Revista española de derecho del trabajo,* núm. 221 (2019), págs. 13-18; *Ibid.,* "Cincuenta años de Seguridad Social en España", en *Revista española de derecho del trabajo,* núm. 185 (2016), págs. 15-23; *Ibid.,* "Equidad y universalidad en la Sanidad Pública", en *Revista española de derecho del trabajo,* núm. 174 (2015), págs. 13-25; *Ibid.,* "La vejez ante el derecho del trabajo", en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo,* núm. 159 (2013), págs. 215-223; *Ibid.,* "De los seguros sociales a la Seguridad Social: (en el centenario del Instituto Nacional de Previsión)", en *Anales de la Real Academia de jurisprudencia y legislación,* núm. 38 (2008), págs. 195-224; *Ibid.*, "El trabajo en la Constitución", en *Foro. Revista de ciencias jurídicas y sociales*, núm. 0 (2004), págs. 9-32; Ibid., Notas sobre el acuerdo de 9 de abril de 2001 para la mejora y el desarrollo del sistema de protección social (en colaboración con Yolanda Sánchez-Urán Azaña, Alberto Cámara Botía), en *Foro de Seguridad Social*, núm. 6-7 (2002), págs. 83-104; *Ibid.,* "Protección Social Pública de la tercera edad y su complejo marco jurídico" (en colaboración con Yolanda Sánchez-Urán Azaña), en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo*, núm. 120 (2003), págs. 789-810, *Ibid.,* "Sobre el futuro de la Seguridad Social", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, núm. 24 (2000), págs. 95-108; Ibid., "La reforma de la Seguridad Social: del Pacto de Toledo a la Ley 24/1997, de consolidación y racionalización del sistema", *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración,* núm. 4 (1997), págs. 35-42; *Ibid., "*El accidente de trabajo y la nueva Ley de prevención de riesgos laborales", *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía,* núm. 3 (1996), págs. 1325-1329.

[69] Romano, S.: *Fragmentos de un diccionario jurídico,* trad. S. Sentís Melendo y M. Ayerra Redín, revisión, edición al cuidado de J.L. Monereo Pérez, Granada, Comares (Colección Crítica del Derecho), 2002.

En otro orden de ideas, para Montoya desde los orígenes existe una interconexión funcional y dinámica entre el Derecho del Trabajo y el Derecho de la Seguridad Social[70]. Ahora bien, aunque tradicionalmente el régimen jurídico de la Seguridad Social se viene incluyendo dentro del marco científico y normativo del Derecho del Trabajo, no debe desconocerse que el encuadramiento del Derecho de la Seguridad Social en el ordenamiento jurídico general no deja de ser problemático atendiendo a su desarrollo normativo. Existen dos posiciones en confrontación:

1ª) Los iuslaboralistas que piensan que existen todavía razones que justificarían el mantenimiento de la postura tradicional: tanto el Derecho del Trabajo como el de Seguridad Social. En su origen se crearon como órdenes normativos dirigidos a la protección de los trabajadores considerados "económicamente débiles", de manera que todos los llamados "riegos profesionales" (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo) iban referidos, principalmente, a trabajadores dependientes o subordinados. Y así, los propios órganos jurisdiccionales-laborales y de Seguridad Social, y un mismo Ministerio gubernamental se ha venido ocupando habitualmente del régimen administrativo de unas y otras cuestiones. Aunque se conoce la experiencia de su separación ministerial[71]. Igualmente, existe una Inspección de Trabajo y Seguridad, aunque en su creación se hacía referencia nominal a la Inspección de Trabajo, pero asumiendo competencias de vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de protección social y, al tiempo, haciendo también referencia expresa a la legislación de protección social en su conjunto[72].

2ª) Por otra parte, se constata que en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social se incluyen sujetos que no son trabajadores dependientes (estudiantes, trabajadores autónomos, funcionarios públicos, etcétera). En cuanto a estos sujetos, situados al margen de la legislación laboral, sería forzado y poco exacto afirmar que la Seguridad Social que les protege forma parte del Derecho del Trabajo en *ius strictum*.

Ante este dilema de encuadramiento dentro del ordenamiento jurídico, piensa Montoya, que la solución científica más correcta es la de que el Derecho de la Seguridad Social ha de configurarse como rama jurídica autónoma (en este criterio coincide por la concepción de grandes clásicos de la Seguridad Social como Paul Durand, A. Venturi, y en nuestro país con José Manuel Almansa Pastor, a los que cita, aunque ciertamente se podrían citar también a otros autores con el mismo modo de pensar, como es el caso de Mattia Persiani, Manuel Alonso Olea, Efrén Borrajo Dacruz, José Vida Soria, Luis Enrique de la Villa Gil, entre otros clásicos). Siendo esto cierto, entiende pragmáticamente que el actual estado de nuestra legislación, de nuestra doctrina científica y de los planes académicos de enseñanzas jurídicas, aconsejan seguir considerando el Derecho de la Seguridad Social (al menos en cuanto se refiere a los trabajadores dependientes o subordinados) como un parte "anexa" al Derecho

[70] Montoya Melgar, A.: *Sobre la esencia del Derecho del Trabajo*, Estudios Sociales, Murcia, 1972; Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009),* 2ª ed., Cizur Menor (Navarra), 2009.

[71] Ya lo hizo el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, que rompió la unidad de tratamiento administrativo de las cuestiones laborales y de Seguridad Social al crear junto al Ministerio de Trabajo, el de Sanidad y Seguridad Social. Las oscilaciones de adscripción ministerios ulteriores son bien conocidas y no es necesario reiterarlas aquí. La denominación actual (2025), como se sabe, es la de Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES).

[72] Real Decreto de 1 de marzo, Reglamento para el "Servicio de la Inspección de Trabajo"; Real Decreto de 24 de julio de 1921, Reglamento provisional de la "Inspección del régimen obligatorio de Retiro Obrero; Real Decreto de 21 de abril de 1922, Reglamento provisional para el "Servicio de Inspección de las leyes de carácter social". No se olvide que Alfredo Montoya fue Inspector de Trabajo y Seguridad Social. A esta materia le dedicó numerosos trabajos. Entre ellos, *Inspección de Trabajo y efectividad de los derechos laborales: sobre la iniciación de oficio de los procesos de trabajo*, Estudios Jurídicos en Honor del Prof. Martínez Bernal, Murcia, 1980; *Cien años de Inspección de Trabajo en España*, Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 132, 2006; *La Inspección de Trabajo y los conflictos laborales*, Relaciones Laborales, 1986, nº 8; *El nuevo Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo núm. 79/2009*, Aranzadi Social, nº 1, abril 2010, págs. 71-80.

del Trabajo, a modo de una "Seguridad Social laboral", como la denominara José Manuel Almansa, que se singularizaría respecto al "Derecho de Seguridad general o extralaboral". De aquí, en ese contexto, se haya de postular la necesaria atención básica preferente a la Seguridad Social de dichos trabajadores que también son comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Derecho del Trabajo. En los planes universitarios se encuadra a efectos docentes y de adscripción a la llamada "Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"[73].

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS SOBRE LA OBRA DE ALFREDO MONTOYA MELGAR

Sempere Navarro, A.V.: "*Laudatio* del Dr. Montoya Melgar en su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (octubre de 2006)", en *Enciclopedia Laboral Básica "Alfredo Montoya Melgar",* Sempere Navarro, A.V., Pérez De Los Cobos Orihuel, F., y Aguilera Izquiero, R. (Dir. y Coord.), Cizur Menor (Navarra), Thomson/Aranzadi, págs. 17-51.

Galiana Moreno, J.M.: "*Laudatio* del Dr. Montoya Melgar en su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Murcia (Enero de 2008)", en *Enciclopedia Laboral Básica "Alfredo Montoya Melgar",* Sempere Navarro, A.V., Pérez De Los Cobos Orihuel, F., y Aguilera Izquiero, R. (Dir. y Coord.), Cizur Menor (Navarra), Thomson/Aranzadi, págs.13-16.

Palomeque López, M.C.: "Alfredo Montoya Melgar, uno de los más grandes laboralistas, en memoria", en *Trabajo y Derecho,* núm. 125, Mayo de 2025.

Sempere Navarro, A.V.: Memoria de un Director: Alfredo Montoya Melgar. Publicado el 01/05/2025. https://www.aedtss.com/memoria-de-un-director-alfredo-montoya-melgar/

Cámara Botía, A.: "*Alfredo Montoya Melgar: In memoriam".* Publicado el 01/04/2025. https://www.aedtss.com/alfredo-montoya-melgar-in-memoriam/

VV.AA.: *Estudios sobre el despido: homenaje al profesor Alfredo Montoya Melgar en sus veinticinco años de Catedrático de Derecho del Trabajo,* Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 1996 (Con la participación de su Maestro Manuel Alonso Olea y miembros integrantes de la Escuela Científico-Académica, incluidos discípulos de Alfredo Montoya).

Sánchez Trigueros, C. y González Díaz, F.A.(Dirs.): *Libertad de empresa y poder de dirección del empresario en las relaciones laborales - Estudios ofrecidos al profesor Alfredo Montoya Melgar,* Cizur Menor (Navarra), Thomson-Aranzadi, 2011.

-*Homenaje académico a Alfredo Montoya Melgar en sus 50 años como catedrático de Derecho del trabajo y de la seguridad social,* en *Civitas. Revista española de derecho del trabajo,* núm. 229 (2020), págs. 405-411.

4. CURRICULUM INVESTIGADOR DE ALFREDO MONTOYA MELGAR[74]

4.1. Libros y monografías

-*Instituciones de Seguridad Social*, de M. Alonso Olea (Apéndice 1963, Madrid, Instituto de Estudios Políticos).

[73] Montoya Melgar, A.: *Derecho del Trabajo,* Cuadragésimo sexta (46ª) edición, revisada y actualizada por A. V. Sempere Navarro, Madrid, Tecnos, 2025, Parte III ("Relaciones de Seguridad Social").

[74] Agradezco a Antonio V. Sempere Navarro el que me haya facilitado el curriculum completo del Maestro Alfredo Montoya Melgar, lo cual me ha permitido incorporar aquí su curriculum investigador.

-*Niveles de empleo y movimientos migratorios en Andalucía*, Instituto Español de Emigración, Madrid, 1964.

-*El poder de dirección del empresario,* Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965 (Prólogo de Manuel Alonso Olea).

-*La extinción del contrato de trabajo por abandono del trabajador*, Instituto García Oviedo, Universidad de Sevilla, 1967.

-*Lecciones de Derecho del Trabajo. Curso de Médicos de Empresa* (en colaboración con M. Alonso Olea y J. Serrano Carvajal), Universidad de Madrid, 1967.

-*La representación sindical en la empresa*, Instituto García Oviedo, Universidad de Sevilla, 1968.

-*Jurisdicción y Administración de Trabajo*, Tecnos, Madrid, 1970.

-*Sobre la esencia del Derecho del Trabajo*, Estudios Sociales, Murcia, 1972.

-*Casos prácticos de Derecho del Trabajo* (en col. con M. Alonso Olea y otros), Universidad de Madrid, 1973.

-*Derecho del Trabajo (I). Concepto y evolución*, Estudios Sociales, Murcia, 1973.

-*Derecho del Trabajo (II). Sistema normativo*, Estudios Sociales, Murcia, 1974.

-*Derecho del Trabajo (III). Sistema de relaciones laborales*, Estudios Sociales, Murcia, 1976.

-*Derecho del Trabajo*, Tecnos, Madrid (2ª ed., 1978; 3ª ed., 1979; 4ª ed., 1981; 5ª ed., 1984; 6ª ed., 1985; 7ª ed., 1986; 8ª ed., 1987; 9ª ed., 1988; 10ª ed., 1989; 11ª ed., 1990; 12ª ed., 1991; 13ª ed., 1992; 14ª ed., 1993; 15ª ed., 1994; 16ª ed., 1995; 17ª ed., 1996; 18ª ed, 1997; 19ª. ed., 1998; 20ª. ed., 1999; 21ª. ed., 2000; 22ª ed.., 2001; 23ª ed., 2002; 24ª ed., 2003; 25ª ed., 2004; 26ª ed., 2005; 27ª ed., 2006; 28ª ed., 2007; 29ª ed., 2008; 30ª ed., 2009; 31ª ed., 2010; 32ª ed., 2011; 33ª ed., 2012; 34ª ed., 2013; 35ª ed., 2014; 36ª ed., 2015; 37ª ed. 2016; 38ª ed. 2017; 39ª ed. 2018; 40ª ed. 2019; 41ª ed. 2020; 42ª ed. 2021; 43ª ed. 2022 [a partir de ésta, con A. V. Sempere]; 44ª ed. 2023; 45ª ed. 2024).

-*Ideología y lenguaje en las primeras leyes laborales de España*, Civitas, Madrid, 1975.

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España: la crisis de 1917-1923*, Estudios Sociales, Murcia, 1977.

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España: la Dictadura de Primo de Rivera* (Discurso de apertura del Curso 1980-81 en la Universidad de Murcia).

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de la II República* (Discurso de ingreso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia), 1983.

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España*, V Jornadas Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1987.

-*Instituciones de Derecho Social Europeo* (en col. con J.M. Galiana y A.V. Sempere Navarro), Tecnos, Madrid, 1988.

-*El nuevo procedimiento laboral* (en col. con J.M. Galiana, A.V. Sempere y B. Ríos Salmerón), Tecnos, Madrid, 1990.

-*El Proyecto de Ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores* (en colaboración con J.A. Sagardoy y otros), Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1990.

-*Abogados: profesión liberal y contrato de trabajo* (en col. con A. Cámara Botía), Tecnos, Madrid, 1990.

-*Médicos al servicio de entidades sanitarias privadas* (en col. con A. Cámara Botía), Tecnos, Madrid, 1991.

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-1978)*, Civitas, Madrid, 1992.

-*Igualdad salarial por razón de sexo* (en colaboración con A. Cámara Botía), Tecnos, Madrid, 1993.

-*Derecho Social Europeo* (en colaboración con J.M. Galiana y A.V. Sempere), Tecnos, Madrid, 1994.

- *Enciclopedia Jurídica Básica* (cuatro volúmenes), Civitas, Madrid, 1995 (Director).

- *Curso de procedimiento laboral* (en colaboración con J.M. Galiana, A.V. Sempere, B. Ríos, F. Cavas y J. Luján), Tecnos, Madrid (12ª ed., 2019).

-*Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo* (en colaboración con J. Pizá Granados), Mc Graw Hill, Madrid, 1996; 2ª. ed., 2000; 3ª ed. (en col. con J. Pizá Granados e I. Alzaga Ruiz), Edit. Ramón Areces & Serv. Publics. Univ. Rey Juan Carlos, Madrid, 2004.

-*La sucesión de Notarios y sus efectos laborales* (en colaboración con I. Duréndez Sáez), Tecnos, Madrid, 1997.

-*Derecho y trabajo*, Cívitas, Madrid, 1997 .

-*Curso de Seguridad Social* (coord. A. Montoya Melgar), Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1998; 2ª. ed., 2000; 3ª. ed., Thomson-Civitas, Madrid, 2005.

-*La buena fe en el Derecho del Trabajo*, Tecnos, Madrid, 2001.

-*Política de empleo y jubilación*, Discurso de apertura del Curso 2002-2003 de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, 2002.

-*El empleo ilegal de inmigrantes*, Thomson/Civitas, Navarra, 2007.

-*El Estatuto del trabajo autónomo* (en col. con R. Martín Jiménez), Thomson/Civitas, Navarra, 2007.

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-2009), 2ª ed.,* Thomson/Civitas, Navarra, 2009.

-*El contrato del TRADE. La Ley y el Reglamento*, Thomson/Civitas, Navarra, 2009.

-*Derecho del Trabajo. Textos y Materiales* (Dir.), Thomson/Civitas, Navarra, 2011.

-*Tendencias actuales del Derecho del Trabajo*, Universidad CEU San Pablo, Facultad de Derecho, 2014.

-*Derecho Laboral Concursal*, Thomson/Civitas, Navarra, 2ª ed., 2015.

4.2. Colaboraciones en obras colectivas

-*La emigración a Europa* (en col. con J. Serrano), Anales de Moral Social y Económica, 1964, nº 8.

-*La participación de los* trabajadores *en la gestión de la empresa y los antecedentes del régimen de Jurados*, en la obra colectiva "Diecisiete Lecciones sobre participación de los trabajadores...", Universidad de Madrid, 1967.

-*Convenios colectivos y conflictos colectivos*, en la obra *Quince Lecciones sobre convenios colectivos de trabajo*, Universidad de Madrid, 1968.

-*Las causas de despido en las Reglamentaciones y en los Reglamentos de Régimen Interior*, en la obra colectiva "Dieciséis Lecciones sobre causas de despido", Universidad de Madrid, 1969.

-*La empresa y el Derecho del Trabajo*, Actas del III Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Madrid, 1970.

-*El expediente administrativo de crisis*, en "Diecisiete Lecciones sobre fuerza mayor, crisis de trabajo, reconversión y desempleo", Universidad de Madrid, 1970.

-*Los principios jurídicos del régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*, en "Manual de Seguridad e Higiene" (en col. con otros autores), I.N.P., Madrid, 1971.

-*El papel de la falta en el Derecho de la Seguridad social* (en col. con M. Alonso Olea), Académie Polonaise des Sciences, Varsovia, 1973.

-*Garantías en la concesión de prestaciones de la Seguridad Social* (en col. con M. Alonso Olea), Informe español al VIII Congreso Internacional de Derecho del trabajo, Ed. Giuffre, Milán, 1977.

-*Arbitraje y papel de los tribunales: la Administración de Justicia en el Derecho del trabajo* (en col. con M. Alonso Olea), Informe español al IX Congreso Internacional de Derecho del Trabajo, Munich, 1978.

-*Sindicatos y relaciones colectivas de trabajo: el derecho de la transición,* en la obra colectiva "Sindicatos y relaciones colectivas de trabajo", Colegio de Abogados de Murcia, 1978.

-*Sindicatos, convenios y conflictos colectivos: el debate constitucional*, en la obra colectiva "Los trabajadores y la Constitución"*,* SELSA, Madrid, 1980.

-*Sobre el socio trabajador de la cooperativa de trabajo asociado*, "Estudios de Derecho del Trabajo en memoria del Prof. Bayón", Tecnos, Madrid, 1980.

-*Inspección de Trabajo y efectividad de los derechos laborales: sobre la iniciación de oficio de los procesos de trabajo*, Estudios Jurídicos en Honor del Prof. Martínez Bernal, Murcia, 1980.

-*Jurisdicción y administración en el nuevo Derecho del Trabajo,* en la obra colectiva "Las relaciones laborales en la década de los 80", ACARL, Madrid, 1981.

-*El poder de dirección del empresario,* en la obra colectiva "El Derecho laboral en Iberoamérica", Ed. Trillas, México, 1981.

-*La obra científica de Manuel Alonso Olea* (en colaboración con J.M. Galiana y otros), Universidad de Murcia, Murcia, 1983.

-*Problemas de legalidad en el desarrollo reglamentario del ET en materia de regulación de empleo*, en la obra colectiva *Las relaciones laborales y la reorganización del sistema productivo*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1983.

-*La regulación legal del empleo*, en la obra colectiva "La regulación del empleo en un mercado de crisis", Fundación F. Ebert, Madrid, 1984.

-*El canon por negociación colectiva en el debate parlamentario de la LOLS*, en la obra colectiva "Seminario sobre el Proyecto de LOLS", Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1984.

-*La incidencia de la crisis económica en la dogmática de la relación laboral*, en la obra colectiva *El Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ante la crisis económica*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1984.

-*Sobre la viabilidad de convenios colectivos al margen del Estatuto de los Trabajadores*, en "Problemas actuales de la negociación colectiva", ACARL, Madrid, 1984.

-*Interrogantes del Derecho colectivo postconstitucional en España* (en col. con J.M. Galiana, A.V. Sempere y J. García Abellán), Revista de Trabajo, 1984, nº 73.

-*El compromiso social en torno a los instrumentos jurídicos de la política de empleo*, en "Confrontación o compromiso social en las relaciones de trabajo en los 80", Instituto de Estudios Laborales y de Seguridad Social, Madrid, 1984.

-*Empresas multinacionales y relaciones de trabajo: el estado de la cuestión*, en "Libro Homenaje al Prof. Russomano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1985.

-*Dirección de la actividad laboral*, en "Comentarios a las Leyes Laborales" dir. por E. Borrajo, EDERSA, vol. V, Madrid, 1985.

-*La solución de los conflictos colectivos laborales* (en colaboración con W. Giglio, N. de Buen, M. Pasco, A. Plá y otros), Secretaría de Trabajo y Previsión, México, 1985.

-*A soluçao dos conflitos trabalhistas* (trad. portuguesa de la obra anterior), LTr. Editora Ltd., Sao Paulo, Brasil, 1986.

-*El Ordenamiento laboral y los límites a la autonomía de las partes y a las facultades del empresario* (en colaboración con F. Durán y T. Sala), Madrid, Ministerio de Trabajo y seguridad Social, 1987.

-*La extinción de la relación laboral* (en colaboración con A. Plá, N. de Buen y otros), Lima, AELE Editorial, 1988.

-*Los sindicatos en Iberoamérica* (en colaboración con A. PLá, N. de Buen, M. Pasco y otros), Lima, AELE Editorial, 1988.

-*Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo* (en col. con N. de Buen y otros), Gobierno del Estado de Puebla (México), 1988.

-*Limitación de la cuantía de las pensiones en Ley de Presupuestos*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea), t. V, 1987-1988, Civitas, 1988, ref. 254.

-*El despido improcedente y sus efectos*, en la obra colectiva *Estudios sobre el despido disciplinario*, Madrid, ACARL, 1989.

-*Valores, principios y derechos sociales en la Constitución española de 1978,* Libro Homenaje al Prof. Roca Juan, Universidad de Murcia, 1989.

-*La concertación social en España*, en *Estabilidad en el empleo, solución de conflictos de trabajo y concertación social. Perspectiva iberoamericana*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989.

-*Tendencias actuales del Derecho del Trabajo en España*, en *Tendencias actuales del Derecho del Trabajo*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989.

-*El principio de igualdad y la anticipación legal de la edad de jubilación de funcionario excedente que reingresa para completar tiempo de servicios y devengar una pensión*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea), tomo VII, 1988-1989, Madrid, Civitas, 1989, ref. 407.

-*El Estado ante la libertad sindical*, en *Principi per un Codice tipo dei Diritto del Lavoro in America Latina*, Roma, 1989.

-*El ámbito sustantivo del Orden Social de la Jurisdicción*..., en *Cuestiones actuales de Derecho del Trabajo. Estudios Homenaje al Prof. Alonso Olea*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.

-*Estructura de la negociación colectiva*, en *Negociación colectiva y Comunidades Autónomas*, Madrid, Tecnos, 1991.

-*Presente y futuro de los sindicatos*, en *El cambio laboral en la década de los 90*, Madrid, Espasa-Calpe, Madrid, 1991.

-*La negociación colectiva en el horizonte de los 90*, en *El cambio laboral...*" cit.

-*Las fronteras del contrato de trabajo*, en *El cambio laboral...",* cit.

-*El contrato de trabajo entre la estabilidad en el empleo y la precariedad*, en *El cambio laboral...*, cit.

-*Jornada en régimen de turnos*, *Estudios sobre la jornada de trabajo*, Madrid, ACARL, 1991.

-*Conflictos colectivos* (en colaboración con M. Alonso Olea), Atenas, Congrès Mondial de Droit du Travail et de la Sécurité Sociale, 1991.

-*De nuevo sobre el acto de extensión del convenio colectivo y las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea), t. IX, 1990-1991, Madrid, Civitas, 1991, ref. 560.

-*Los sindicatos en el umbral del siglo XXI*, VI Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo, Puebla (México), 1992.

-*El régimen jurídico de la jornada y los descansos legales en España*, en "Jornada de trabajo y descansos remunerados" (coord. por N. de Buen), Ed. Porrúa, México, 1993.

-*Discriminación por razón de sexo y adecuación del procedimiento de conflicto colectivo*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea), t. X, 1991-1992, Madrid, Civitas, 1992, ref. 653.

-*Forma y sustancia en los derechos fundamentales de los penados al trabajo y a los beneficios de la Seguridad Social*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XI, Madrid, Civitas, Madrid, 1993, ref. 695.

-*Despido y presunción de inocencia: consolidación de la doctrina que excluye la presunción en el ámbito laboral*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XI, Madrid, Civitas, ref. 700, 1993.

-*¿Discriminación del varón o 'acción positiva' a favor de la mujer en compensación a su pertenencia a un grupo marginado?; sobre la constitucionalidad del originario artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XI, Madrid, Civitas, ref. 732, 1993.

-*Derecho "colectivo" de información versus derecho individual a la intimidad*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XI, Madrid, Civitas, ref. 741, 1993.

-*Recargo de prestaciones de Seguridad Social por falta de medidas de seguridad; sobre la procedencia del recurso de suplicación*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XI, 1993, Civitas, Madrid, ref. 747.

-*Discriminación en convenio colectivo sobre el régimen de pagas extraordinarias*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XI, Madrid, Civitas, ref. 752. 1993.

-*De nuevo sobre la constitucionalidad del originario artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XI, Madrid, Civitas, ref. 756, 1993.

-*Poder del empresario, libertad sindical y libertad ideológica en la comprobación de los presupuestos para la designación de delegado de Sección sindical*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XI, 1993, Civitas, Madrid, ref. 785.

-*Ideología y lenguaje en las leyes laborales de la etapa socialista*, Libro Homenaje al Prof. García Abellán, Universidad de Murcia, 1994.

-*Discriminación salarial por razón de sexo: ¿en el convenio colectivo o en la práctica de la empresa?,* "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 828.

-*Naturaleza no contractual del vínculo entre religiosa y Congregación... "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social"* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 829.

-*Convivencia extramatrimonial por razones ideológicas y denegación del derecho a pensión de viudedad*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 830.

-*Poder directivo del empresario y derecho del trabajador a la propia imagen*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 839.

-*No renovación de contrato por embarazo de la trabajadora*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo. XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 859.

-*Discriminación salarial por razón de sexo; incongruencia entre petición colectiva y resolución individual*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 875.

-*Discriminación nula pese a ser consentida*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XII, 1994, Civitas, Madrid, ref. 885.

-*La nueva configuración del poder de dirección del empresario*, "Reforma de la legislación laboral. Estudios dedicados al Prof. Manuel Alonso García", Asociación Española de Derecho del Trabajo, Madrid, 1995.

-*Poder del empresario y libertad de expresión del trabajador*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIII, 1995, Civitas, Madrid, ref. 894.

-*Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y responsabilidades del empresario directo y el empresario principal*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIII, 1995, Civitas, Madrid, ref. 911.

-*La privación por la ley del derecho del empresario al recurso en los pocesos por falta muy grave del trabajador*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIII, 1995, Civitas, Madrid, ref. 917.

-*Citación edictal que causa indefensión y 'uso dispendioso' del recurso de amparo*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIII, 1995, Civitas, Madrid, ref. 917.

-*Derecho del trabajador a informar e inexactitud de los datos comunicados*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 933.

-*Derecho a la tutela judicial efectiva y cómputo erróneo del plazo de caducidad*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 944.

-*Sobre la falta de legitimación del Comité de Empresa para solicitar el amparo constitucional por lesión del derecho a la libertad sindical*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 947.

-*La frontera entre libertad de expresión del trabajador y ofensas al empresario; y la posible vulneración por aquél de derechos fundamentales de éste*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 956.

-*Incumplimiento del contrato por trabajadora en estado de gestación; justicia constitucional y revisión de hechos probados*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 960.

-*Libertad de expresión del trabajador, facultades organizadoras del empresario y buena fe en el cumplimiento del contrato de trabajo,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 969.

-*Trabajos esforzados, condición femenina y derecho a la no discriminación*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIV, 1996, Civitas, Madrid, ref. 972.

-*La nueva regulación del despido por causas objetivas: la amortización de puestos de trabajo por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción*, "Puntos críticos de la reforma laboral" (Dir. por R. Martínez Emperador), CEURA, Madrid, 1996.

-*La huelga en España*, en *La huelga en Iberoamérica*, Editorial Porrúa, Mexico D.F., 1996.

-*Regime juridico da jornada de trabalho e de descansos legais na Espanha*, en *Jornada de trabalho e descansos remunerados*", coord. N. De Buen, Ed. LTr., Sao Paulo, 1996.

-*Los instrumentos jurídicos de la política de empleo*, en *Los horizontes del empleo*, Círculo de Empresarios Vascos, Bilbao, 1996.

-*Poderes empresariales y representación de los trabajadores en la empresa*, en *Las relaciones de trabajo en España*, coord. J. García Murcia, CES del Principado de Asturias, Oviedo, 1997.

-*Cara y cruz de la estabilidad en el empleo,* en *Jornadas sobre el presente y el futuro del sistema español de relaciones laborales*, Murcia, 1997.

-*Los deberes del trabajador en materia de seguridad en el trabajo y la sanción de su incumplimiento*, en "Cuestiones actuales sobre el despido disciplinario" (coord. J. Gárate Castro, Universidad de Santiago de Compostela, 1997.

-*La aplicación del convenio colectivo*, *Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en Iberoamérica* (coord. N. de Buen y E. Morgado), México, 1997.

-*La evolución del pensamiento jurídico-laboral en España (notas para un estudio), Estudios en Homenaje al Prof. Héctor-Hugo Barbagelata*, Montevideo, 1997.

-*In dubio pro discriminatione. Un caso de discriminación salarial por motivos sindicales*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XV, 1997, Civitas, Madrid, ref. 986.

-*Sobre la constitucionalidad del Decreto-ley que desplaza desde la Seguridad Social hasta el empresario el pago del subsidio de ILT desde el cuarto al decimoquinto día de baja*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XV, 1997, Civitas, Madrid, ref. 1000.

-*La reclamación administrativa previa en los pleitos de Seguridad Social: una interpretación 'flexible' del Tribunal Constitucional*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XV, 1997, Civitas, Madrid, ref. 1003.

-*Libertad de expresión y ofensas verbales del trabajador a la empresa y sus directivos*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XV, 1997, Civitas, Madrid, ref. 1005.

-*Trabajadores del Estado en Iberoamérica (España),* "Trabajadores del Estado en Iberoamérica" (coord. por M. Ackerman), Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998; Porrúa, México D.F., 1999.

-*El diálogo social en la Unión Europea*, en *El diálogo social y su institucionalización en España e Iberoamérica* (coord. F. Durán López), Consejo Económico y Social, Madrid, 1998.

-*Alcance y efectos de los Acuerdos interconfederales*, en *La nueva función de la negociación colectiva y los acuerdos interconfederales sobre el empleo*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1998.

-*El principio de celeridad en los procesos laborales*, en "Encuentro Iberoamericano de Justicia del Trabajo", San José de Costa Rica, 1999.

-*Trato desigual y discriminación; un caso de desigualdad retributiva justificada*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XVI, 1998, Civitas, Madrid, ref. 1014.

-*Los términos de comparación de la desigualdad de trato y los hechos, indicios y pruebas en el juicio sobre discriminación*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVI, 1998, Civitas, Madrid, ref. 1032.

-*La libertad sindical como límite de la movilidad funcional y de la discrecionalidad del empresario*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVI, 1998, Civitas, Madrid, ref. 1034.

-*Lo discrecional, lo arbitrario y lo discriminatorio en la extinción de las relaciones del personal estatutario del Insalud*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVI, 1998, Civitas, Madrid, ref. 1051.

-*Un nuevo caso de interpretación desmedida del alcance de los derechos fundamentales; el enjuiciamiento de una cuestión retributiva desde la óptica de la libertad sindical*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVI, 1998, Civitas, Madrid, ref. 1057.

-*La declaración testifical como pretendido ejercicio del derecho a la libre comunicación de información veraz; más un par de temas procesales,* añadidos, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVI, 1998, Civitas, Madrid, ref. 1058.

-*El principio de celeridad en los procesos laborales, Encuentro Iberoamericano de Justicia Laboral*. Corte Suprema de Justicia. Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, San José, Costa Rica, junio de 1999.

-*El futuro de la subordinación en la evolución del derecho del trabajo*, "Le trasformazioni del lavoro", Fondazione G. Pastore, Milán 1999.

-*El derecho de información y su ejercicio de buena fe*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XVII, 1999, Civitas, Madrid, ref. 1074.

-*Actividad informativa de un miembro del Comité de Empresa, límites del derecho de información y límites de esos límites*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVII, 1999, Civitas, Madrid, ref. 1080.

-*Invocación inadecuada de la cláusula de conciencia, adecuadamente desestimada por el Tribunal* Constitucional, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social*" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVII, 1999, Civitas, Madrid, ref. 1105.

-*Ficheros de datos automatizados sobre la salud del trabajador y derechos a la intimidad y la libertad informática*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVII, 1999, Civitas, Madrid, ref. 1107.

-*Contratas y subcontratas en el Derecho español del trabajo*, en "El Derecho del Trabajo ante el nuevo milenio", Secretaría de Estado de Trabajo, Santo Domingo, 1999 (edición mexicana en Ed. Porrúa, México, 2000).

-*El futuro previsible de la Seguridad Social*, en VV. AA: *Don Luis Jordana de Pozas, creador de Ciencia Administrativa*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UCM, Madrid, 2000.

-*El Libro 2000 de la Formación*, Civitas/Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Madrid, 2000.

-*El personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social*..., en CGPJ: "Personal estatutario de la Seguridad Social", Madrid, 2000.

-*Despido en represalia por haber ejercitado el trabajador el derecho a la tutela judicial efectiva*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVIII, 2000, Civitas, Madrid, ref. 1139.

-*Libertad de expresión del trabajador y falta de autoría en la transgresión de la buena fe contractual*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVIII, 2000, Civitas, Madrid, ref. 1147.

-*Control del trabajador desleal y alcance del derecho de éste a la intimidad*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVIII, 2000, Civitas, Madrid, ref. 1150.

-*Convenio colectivo y tablas salariales de hombres y mujeres; con una digresión económica sobre la determinación del valor del trabajo,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVIII, 2000, Civitas, Madrid, ref. 1164 (también en REDT, núm. 108, 2001).

-*El sindicato como coadyuvante en el proceso de despido antisindical*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XVIII, 2000, Civitas, Madrid, ref. 1166.

-*Libertad sindical y eficacia administrativa en la asignación de puesto de trabajo a un "liberado sindical"*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XVIII, 2000, Civitas, Madrid, ref. 1168.

-*Insécurité et précarité de l'emploi;* réflexions *a partir du cas espagnol*, Séminaire International, Univ. Montesquieu-Bordeaux, 2000.

-*Contenido y límites de la movilidad funcional (Doctrina Del Tribunal Superior de Justicia de Galicia*, en *Estudios de Jurisprudencia social de Galicia* (ed. J. Gárate Castro), Santiago de Compostela, 2000.

-*Proceso civil y proceso laboral*, en "Incidencias de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el Procedimiento Laboral" (coord. B. Ríos y A.V. Sempere), Madrid, 2001.

-*Sobre las relaciones especiales de* trabajo *y su marco regulador*, en *Memorias del XII Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*, Sinaloa (México), 2001.

-*Un conflicto entre sindicatos sobre presentación de candidatos para la elección del Comité de Empresa,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIX, 2001, Civitas, Madrid, ref. 1176.

-*La no conversión en indefinido de un contrato de trabajo temporal como supuesta represalia frente al ejercicio de la libertad de expresión,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIX, 2001, Civitas, Madrid, ref. 1184.

-*Cambios políticos y ceses de trabajadores de confianza en RTVE,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XIX, 2001, Civitas, Madrid, ref. 1212.

-*El marco normativo de las prestaciones derivadas de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y propuestas para la mejora de su gestión*, en *Jornada sobre Incapacidad Temporal*, Instituto Superior de Estudios Empresariales, Madrid, 2002.

- *"Indicios" y "sospechas" de discriminación antisindical; variaciones sobre la doctrina constitucional de la prueba,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XX, 2002, Civitas, Madrid, ref. 1235.

-*Cláusula de conciencia de periodista y extinción del contrato de trabajo ex artículo 50.1 ET,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XX, 2002, Civitas, Madrid, ref. 1257.

-*Seguridad social y asistencia social: competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XX, 2002, Civitas, Madrid, ref. 1261.

-*El modelo social europeo y los sistemas de protección social en los países de América Latina y el Caribe*, Documento-marco de la Conferencia de Ministros de Seguridad Social de Europa, América Latina y el Caribe, Valencia 13-14 mayo 2002, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003.

-*El proceso laboral en la doctrina española del Derecho del Trabajo*, en "Derecho Procesal del Trabajo", AIADTSS & IET, Santo Domingo, 2002.

-*El trabajo en la Constitución (la experiencia española en el marco iberoamericano)*, en *El trabajo y la Constitución. Estudios en Homenaje al Profesor Alonso Olea* (coord.: A. Montoya Melgar), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2003.

-*Seguridad Social, Estado social y Constitución*, en *El sistema de pensiones en España*, INSS, Madrid, 2003.

-*El trabajo en la Constitución*, en "El modelo social en la Constitución española de 1978" (dir. A.V. Sempere), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2003.

-*De sospechas e indicios en la discriminación sindical*, *Derecho vivo del Trabajo y Constitución. Estudios en homenaje al Prof. Dr. Fernando Suárez González*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales / La Ley, Madrid, 2003.

-*Sobre Derecho y Trabajo en la obra de Manuel Alonso Olea*, en "Liber Amicorum. Homenaje a Manuel Alonso Olea", Civitas/Thomson, Madrid, 2003.

- "Sobre Derecho y Trabajo en la obra de Manuel Alonso Olea", en *Semblanza del Profesor Manuel Alonso Olea,* Montoya Melgar (Coordinador), Madrid, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016.

-*Sanción disciplinaria, ejecución de sentencia y tutela judicial efectiva*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXI, 2003, Civitas, Madrid, ref. 1262.

-*Amortización de puesto de trabajo y discriminación por pertenencia a partido político*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXI, 2003, Civitas, Madrid, ref. 1267.

-*Derechos del trabajador e informática,* en "Estudios jurídicos en homenaje al Dr. Néstor de Buen Lozano", (coord. P. Kurczyn y C.A. Puig), UNAM, México, 2003.

-*Garantía de indemnidad en caso de reclamación extrajudicial presentada por abogado del trabajador*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXII, 2004, Civitas, Madrid, ref. 1305.

-*Inadmisión de la demanda por caducidad de la acción en un supuesto de invocación del derecho a la intimidad,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social*" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXII, 2004, Civitas, Madrid, ref. 1310.

-*Libertad de expresión del trabajador, derechos de la empresa y juicio de ponderación del Tribunal Constitucional*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXII, 2004, Civitas, Madrid, ref. 1320.

-*Suspensión del contrato de una piloto de líneas aéreas a causa de embarazo, con omisión de la evaluación de riesgos y la oferta de puesto de trabajo alternativo*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXII, 2004, Civitas, Madrid, ref. 1324.

-*Manuel Alonso Olea*, en *Juristas Universales* (ed., R. Domingo), Madrid, 2004, vol. IV, págs. 702-707.

-*La negociación colectiva en el sector sanitario* (en col.), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2004.

-*Libertad de empresa y poder de dirección del empresario*, en "Libertad de empresa y relaciones laborales en España" (dir. F. Pérez de los Cobos), Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 2005.

-*Un apunte sobre la experiencia estatutaria en España*, y *Un apunte sobre la flexibilidad laboral en España*, en "O Direito do trabalho nos grandes Espaços", Universidade Católica de Lisboa, 2005.

-*La Ley 16/2003, de 28 de mayo, y la evolución de la asistencia sanitaria desde la Seguridad Social al Sistema Nacional de Salud*, en Asociación Nacional de Derecho Sanitario: X Congreso Nacional de Derecho Sanitario, Madrid, 2005.

-*Crisis de empresa y contrato de trabajo (panorama tras la Ley Concursal)*, en "Estudios sobre la Ley Concursal. Libro Homenaje a Manuel Olivencia", tomo III, Madrid, 2005.

-*Regulación de las profesiones sanitarias. Código sanitario* (en col. con J. Sánchez Fierro *et al.*), Fundación AstraZeneca, Madrid 2005.

-*Principios y valores en el Derecho del Trabajo*, en "En torno a los principios del Derecho del Trabajo. Homenaje al Dr. Américo Plá Rodríguez", Porrúa, México, 2005.

-*Cuestiones generales de la ejecución definitiva de las sentencias (arts. 235 1 245 LPL)*, en "La ejecución laboral", Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2005.

-*Vulneración de la garantía de indemnidad en el cese del trabajador en la fecha prevista para la terminación del contrato; y debate sobre la indemnización en el despido nulo*, "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXIII, 2005, Civitas, Madrid, ref. 1347.

-*¿Libertad de cátedra o incumplimiento contractual?* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXIII, 2005, Civitas, Madrid, ref. 1350.

-*La compleja historia del despido de un trabajador despedido*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXIII, 2005, Civitas, Madrid, ref. 1355.

-*La Inspección de Trabajo: orígenes de una institución centenaria*, en *Primer Centenario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*, Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales, Madrid, 2006.

-*El Derecho del Trabajo como instrumento de igualdad de mujeres y hombres*, en *Las transformaciones del Derecho del Trabajo en el marco de la Constitución Española. Estudios en homenaje al prof. M. Rodríguez-Piñero* (ccord. M.E. Casas, F. Durán y J. Cruz), La Ley, Madrid, 2006.

-*El derecho de huelga en los servicios esenciales: visión europea*, en "Decimocuarto Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo" (coord. P. Kurczyn), UAM, México, 2006.

-*El Derecho del Trabajo como instrumento de igualdad de mujeres y hombres*, en "La presencia femenina en el mundo laboral: metas y realidades", Thomson/Aranzadi, Navarra, 2006, y en *Las transformaciones del Derecho del trabajo en el marco de la Constitución Española*, Madrid, 2006.

-*Despido de un trabajador homosexual. Puntualizaciones sobre la teoría del despido "pluricausal",* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXIV, 2006, Thomson/Civitas, Navarra, 2007, ref. 1.376.

-*De vestimenta laboral: ¿Faldas o pantalones?,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXIV, 2006, Thomson/ Civitas, Navarra, 2007, ref. 1.384.

- *Despido vulnerador de derecho fundamental. Discordancias entre el TEDH y los Tribunales españoles,* en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXIV, 2006, Thomson/Civitas, Navarra, 2007, ref. 1.403.

-*Cien años de Inspección de Trabajo en España*, en *Estudos Jurídicos em Homenagem ao Professor António Motta Veiga* (coord. A. J. Moreira), Almedina, Coimbra, 2007.

- "*El Instituto Nacional de Previsión, fundamento de la protección social española*", en *Cien años de protección social en España*, Tortuero Plaza, J.L. (Dir. y Coord.), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2007.

-*Un supuesto singular de hermenéutica jurídica: la interpretación del convenio colectivo*, en "Homenaje al Profesor Dr. Ángel Sánchez de la Torre, tomo II, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2008 (pp. 795-816).

-*Las Administraciones Públicas como empresarios laborales (Un estudio a la luz del nuevo Estatuto del empleado público),* en "Relaciones laborales en las Administraciones Públicas", CGPJ, Madrid, 2008 (pp. 455-519).

-*El principio de igualdad y no discriminación. Presentación general*, en "Igualdad y no discriminación en el mundo laboral", Gobierno del Principado de Asturias y Universidad de Oviedo, 2008 (pp. 23-41).

-*"Matrimonio gitano y derecho a pensión de viudedad,* en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXV, 2007, Thomson/ Civitas, 2008, ref. 1.441.

-*Pluriempleo pese al pacto de dedicación exclusiva y libertad de expresión*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXV, 2007, Thomson/ Civitas, 2008, ref. 1.457.

-*Conducta antisindical de un sindicato*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXV, 2007, Thomson/ Civitas, 2008, ref. 1.465.

-*Estabilidad en el empleo, globalización económica y "flexiguridad"*, en *El despido disciplinario. Homenaje al prof. J.A. Sagardoy Bengoechea* (coords. J.L. Gil y Gil y J.M. del Valle), Cinca, Madrid, 2009 (pp. 87-109).

-*La negociación colectiva en España*, en *Pactos normativos de condiciones de trabajo. Homenaje al Dr. Américo Plá Rodríguez* (coords. M. Pasco y N. de Buen), Ed. Porrúa, México, 2009 (pp. 119-135).

-*¿Es discriminatorio el despido de un trabajador enfermo?*, *en Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXVI, 2008, Thomson/ Civitas, 2008, ref. 1.484.

-*Cuestiones actuales de la Jurisdicción en España* (coord.), Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2010 (dos vols., 1509 págs.).

-*La Jurisdicción y la rama social del Derecho*, en *Cuestiones actuales de la Jurisdicción en España* (coord.), Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2010, vol. II (págs. 1091-1102).

-*El Derecho del Trabajo ante las crisis económicas,* en *Crisis, reforma y futuro del Derecho del Trabajo,* Estudios en memoria del Prof. Ignacio Albiol Montesinos, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 31-42.

-*La mediación en el ámbito laboral* (en col. Con N.P. García Piñeiro), en *La mediación. Presente, pasado y futuro de una institución jurídica* (dir. J. Rodríguez-Arana y M. de Prada), Villanueva & Netbiblo, La Coruña, 2010, pp. 215-233.

-*El expediente de regulación de empleo en el concurso de acreedores (Sobre las extinciones, suspensiones y modificaciones de contratos de trabajo en situaciones concursales)*, en Los acreedores concursales, II Congreso Español de Derecho de la Insolvencia, (Dirs. A. Rojo y E. Beltrán), Thomson/Civitas, 2010, pp. 419-448.

-*Comentario al art. 3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical* (en col. Con R. Martín Jiménez), en Ley Orgánica de Libertad Sindical. Comentada y con jurisprudencia (Dir. F. Pérez de los Cobos), La Ley, Madrid, 2010, pp. 145-194

-*Empleo ilegal de "alternadoras-captadoras de clientes" (con una disgresión sobre el concepto de la moral ante el Derecho), en Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXVII, 2009, Thomson/ Civitas, 2010, ref. 1.510.

-*Contratas, derechos fundamentales y "desbordamiento" de la jurisdicción constitucional* (comentario a 17 sentencias), *en Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXVIII, 2010, Thomson/ Civitas, 2011, refs. 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1735, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544 y 1545.

-*Para una revisión del derecho de huelga*, en *La regulación del derecho de huelga en España*, Revista del Instituto de Estudios Económicos, núms. 2 y 3, 2010.

-*Los orígenes de la Administración laboral en España*, Libro Homenaje al Prof. Fermín Rodríguez-Sañudo, Junta de Andalucía, Sevilla, 2011, págs. 23 a 39.

-*La descentralización productiva ante la Jurisdicción constitucional española*, El outsourcing. Visión Iberoamericana (coord. N. De Buen), Porrúa, México, 2012, págs. 59 a 76.

-*La Ley de Huelgas de 1909, cien años después*, en "Legislación histórica sobre huelga y conflicto colectivo de trabajo" (Dirs.: J. García Murcia y Mª A. Castro Argüelles), Thomson Reuters, 2012, págs. 27-36.

-*El trabajo en las Constituciones españolas (1812-1978)*, en "Estudios de Derecho Internacional del Trabajo en homenaje al Prof. Dr. D. Rolando Murgas Torrazza", Academia Panameña de Derecho del Trabajo, Panamá, 2012, págs. 219-256.

-*Contrato de trabajo* y *Expediente de regulación de empleo,* en "Enciclopedia de Derecho Concursal", Aranzadi/Thomson Reuters, 2012, tomo I, págs. 681-695 y 1379 a 1399.

-*Sobre la exclusión del trabajador de la bolsa de empleo como vulneración de la garantía de indemnidad*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXIX, 2011, Thomson/ Civitas, 2012, ref. 1550.

-*La gestión flexible del trabajo en la empresa (Ideas para la reforma laboral),* en J. Martínez-Terrón *et al.* (coords.): *Religión, matrimonio y Derecho ante el siglo XXI. Estudios en Homenaje al Prof. Rafael Navarro-Valls*, vol. II, Iustel, Madrid, 2013, págs. 3571 a 3585.

-*Ley, proceso y contrato, como lenguajes*, en C. Carretero (Dir.): *El Derecho en los medios de comunicación*, Thomson Reuters/Aranzadi, 2013, págs. 189 a 204.

-*El trabajo en la Constitución de la II República Española y sus antecedentes*, Libro Homenaje a Rafael Forero Rodríguez, Bogotá, 2013 (edición digital www.rfr.hol.es/doc/homenaje_rforeror.pdf), págs.. 172 a 182.

-*Los límites del derecho de huelga: presente y futuro*, en A. Arias (coord.): *Cuestiones laborales de actualidad. Estudios jurídicos en homenaje al Prof. Dr. Feliciano González Pérez*, Dykinson, Madrid, 2013, págs. 33 a 51.

- *La vejez ante el Derecho del Trabajo,* en A. Uribe (Dir.): *Envejecimiento activo en España,* Tirant Humanidades, Valencia, 2014, págs. 299 a 319.

- *Un apunte sobre el declive de la eficacia normativa del convenio colectivo,* en J. Gorelli Fernández (coord..): *El derecho a la negociación colectiva. Liber Amicorum Profesor Antonio Ojeda Avilés,* Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, 2014, págs. 309-323.

- *El sindicato como empresario. A propósito de dos recientes sentencias,* en L.E. de la Villa e I. García-Perrote (coords.): *Los sindicatos. Homenaje al prof. D. Jaime Montalvo Correa con motivo de su jubilación*, Thomson Reuters/Lex Nova, 2014, págs.. 121-132.

-*Crisis económica y reforma laboral en España*, en F. Cavas y J. Luján (Dirs.): *Crisis económica, reformas laborales y protección social. Homenaje al Profesor Jesús María Galiana Moreno,* Editum Munera, Murcia, 2014, págs. 681-711.

-*Consecuencias sancionadoras de la actividad laboral durante las situaciones de incapacidad temporal y maternidad*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), t. XXX, 2012-2013, Thomson/ Civitas, 2014, ref. 1.570.

-*Protección de datos y prueba videográfica*, en *Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social* (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXX, 2012-2013, Thomson/ Civitas, 2014, ref. 1.586.

-*Reducción salarial, competencias del Estado y las Comunidades Autónomas y negociación colectiva*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXX, 2012-2013, Thomson/ Civitas, 2014, ref. 1.611.

-*El trabajo y la vida: contradicciones y conciliaciones*, en J.P. Maldonado (coord..): "Mind the Gap. Para un sistema productivo de equidad entre mujeres y hombres", Ed. Laborum, Murcia, 2015, págs. 111-121.

-*Acción resolutoria del contrato de trabajo* ex *art. 50 ET y cese voluntario en la prestación laboral. Comentario a la STS de 20 de julio de 2012*, en "El Estatuto de los Trabajadores en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Estudios dedicados al catedrático y magistrado D. Antonio Martín Valverde", Tecnos, Madrid, 2015, págs. 472-481.

-*Las medidas laborales y concursales de regulación de empleo: concordancias y discordancias*, en "Estudios jurídicos en memoria del Profesor Emilio Beltrán. Liber Amicorum" (coord. A. Rojo y A. B. Campuzano), tomo II, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, págs. 1845-1874.

-*Las comisiones paritarias*, en J. García Murcia y M. Borrego Gutiérrez (coords.): *Arbitraje, mediación y comisiones paritarias en la solución del conflicto de trabajo*, Fundación SIMA y UCM, 2015, págs. 97-111.

-*Sobre la constitucionalidad del RDL 3/2012 (con una digresión histórica)*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXXI, 2014-2015, Thomson/ Civitas, 2015, ref. 1.616.

-*Tres aspectos de la reforma laboral de 2012 ante el Tribunal Constitucional*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXXI, 2014-2015, Thomson/ Civitas, 2015, ref. 1.631.

-*Tutela judicial efectiva y denegación de prueba*, en "Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social" (coord. M. Alonso Olea y A. Montoya Melgar), tomo XXXI, 2014-2015, Thomson/ Civitas, 2014, ref. 1.640.

-*Sistema de clasificación profesional*, en J.M. Goerlich Peset (coord.): *Comentarios al Estatuto de los Trabajadores. Libro homenaje a Tomás Sala Franco*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016, págs. 473-483.

-*Sobre el arbitraje laboral,* en "Derecho, Justicia, Universidad. *Liber Amicorum* de Andrés de la Oliva Santos", Editorial Centro Estudios Ramón Areces, Madrid, 2016, págs. 2167-2187.

-*Comentario a los arts. 64, 65 y 66 de la Ley Concursal*, en *Comentario a la Ley Concursal* (Dir. Juana Pulgar Ezquerra), Wolters Kluwer, Madrid, 2016, págs. 852-883.

-*Evolución de la clasificación profesional en la negociación colectiva. Adaptación a la reforma laboral de 2012* (Dir. A. Montoya Melgar), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Madrid, 2016.

-*El contenido complejo de la libertad sindical: planos individual y colectivo*, en "Sindicalismo y democracia: el 'Derecho sindical español' del profesor Manuel Carlos Palomeque treinta años después (1986-2016)", Comares, Granada, 2017, págs. 227-239.

-*La evolución del convenio colectivo en España*, en "Negociación colectiva: Estudios en homenaje al profesor Emilio Morgado Valenzuela", Santiago, Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 2017, págs. 375-392.

-*Eduardo Dato: el reformismo social*, en "Grandes Juristas, Mártires por la Justicia", Dykinson, Madrid, 2018, págs. 165-176.

-*Sobre el trabajo en la Constitución*, en "España constitucional (1978-2018): trayectorias y perspectivas", Vol. 2, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2018, págs. 1117-1132.

-*Conclusiones V* (con Cesáreo Rocha Ochoa), en "X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica", Vol. 2, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2019, págs. 693-703.

-*El convenio colectivo, fuente del Derecho*, en "Estudios jurídicos multidisciplinares: José Iturmendi Morales, Maestro Complutense. Homenaje", Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, ISBN 9788413551494, págs. 311-332.

-*Huelga*, en "Enciclopedia de las Ciencias Morales y Políticas para el siglo XXI: Ciencias Políticas y Jurídicas", Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2020, págs. 822-824

-*Derecho del Trabajo*, en "Enciclopedia de las Ciencias Morales y Políticas para el siglo XXI: Ciencias Políticas y Jurídicas", Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2020, págs. 698-700

-*Poder de dirección y videovigilancia laboral*, en "Derecho del Trabajo y nuevas tecnologías: Estudios en Homenaje al Profesor Francisco Pérez de los Cobos Orihuel (en su 25º Aniversario como Catedrático de Derecho del Trabajo)", Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, ISBN 9788413551524, págs. 190-208.

-*El trabajo en los tiempos del virus*, en "Los desafíos del Derecho del trabajo ante el cambio social y económico: Libro en homenaje a Federico Durán López", Iustel, Madrid, 2021, ISBN 9788498904123, págs. 81-92

-*Comentario a los artículos 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Concursal*, (con Nuria Paulina García Piñeiro), en "Comentario a la Ley Concursal: Texto refundido de la Ley Concursal" (dir. Juana Pulgar Ezquerra), 3ª ed., La Ley, Madrid, 2023.

4.3. Trabajos en Revistas españolas y extranjeras

-*Acto de tercero y concurrencia de responsabilidades en accidentes de trabajo,* Revista Iberoamericana de Seguridad Social, 1961, nº 1.

-*La calificación de incapacidades en la doctrina del Tribunal Supremo*, Revista Iberoamericana de Seguridad social, 1961, nº 6.

-*La jurisdicción laboral y el Fuero del Trabajo*, Revista de Trabajo, 1963, nº 2.

-*La Seguridad Social de los trabajadores autónomos*, Revista Iberoamericana de Seguridad Social, 1963, nº 5.

-*La desobediencia del trabajador en los accidentes "in itinere"*, Revista de Política Social, 1963 nº 60.

-*El Derecho internacional de la Seguridad Social*, Revista de Política Social, 1964, nº 61.

-*La mora en el pago del salario*, Revista de Política Social, 1964, nº 64.

-*El seguro del emigrante: estructura y bases para su reforma*, Revista Iberoamericana de Seguridad Social, 1964, nº 6.

-*El ámbito personal del Derecho del Trabajo*, Revista de Política Social, 1966, nº 71.

-*La Seguridad Social de los emigrantes*, Revista Iberoamericana de Seguridad Social, 1966, nº 6.

-*El Régimen Agrario de la Seguridad Social*, Revista de Política Social, 1967, nº 72.

-*La responsabilidad del empresario frente a la Administración de Trabajo*, Revista de Administración Pública, 1967, nº 52.

-*La Administración social española* (en col. con M. Alonso Olea), Revista Internacional de Ciencias Administrativas, 1969.

-*El despido por fuerza mayor*, Revista de Política Social, 1970, nº 85.

-*La evolución de los convenios colectivos en España*, "Anuario de estudios Sociales y Jurídicos", 1973, II.

-*La fragmentación de la Seguridad social y sus razones*, Revista de Política Social, 1973, nº 98.

-*El procedimiento de imposición de sanciones por infracción de la legislación laboral*, "Documentación Admnistrativa", 1969, nº 129.

-*Aspectos de la política de empleo: la nueva regulación de los expedientes de crisis*, "Cuadernos de la Cátedra de Derecho del Trabajo", 1974, núm. 0.

-*La Seguridad Social española: notas para una aproximación histórica*, Revista de Trabajo, 1976, nº 54-55.

-*La aplicación temporal de la Ley de Relaciones Laborales*, "Anales de Derecho", Universidad de Murcia, 1977, nº 1.

-*La estabilidad en el empleo en el Derecho del Trabajo de España*, Revista de Política Social, 1978, nº 118.

-*Ejercicio y garantías de los derechos fundamentales en materia laboral*, Revista de Política Social, 1979, nº 121.

-*El arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo,* REDT, 1981, nº 5.

-*Las relaciones colectivas de trabajo en el Estatuto de los Trabajadores*, Derecho Laboral, Montevideo, 1981, nº 120.

-*La inclusión en los convenios colectivos de cláusulas por cuotas de solidaridad por negociación*, Revista Española de Derecho del Trabajo (REDT), 1982, nº 8.

-*Estabilidad en el empleo: la regla y sus excepciones*, REDT, 1982, nº 10.

-¿*Convenios colectivos al margen del Estatuto de los Trabajadores?*, Boletín AEDIPE, spbre. 1982.

-*El derecho a la no discriminación en el Estatuto de los Trabajadores*, Documentación Laboral, 1983, nº 7.

-*Sistemas de garantía del empleo: el ejemplo español*, Trabajo y Seguridad Social (Buenos Aires), 1983, nº 3.

-*La interpretación jurisprudencial de las normas del Estatuto de los Trabajadores sobre contrato de trabajo*, RPS, 1983, nº 137.

-*Las respuestas del Derecho del Trabajo a la crisis económica*, REDT, 1983, nº 14.

-*Empresas multinacionales y relaciones de trabajo*, REDT, 1984, nº 16.

-*Un debate europeo sobre crisis de empleo y reparto de trabajo,* REDT, 1984, nº 20.

-*La estabilidad en el empleo y la reforma socialista del Estatuto de los Trabajadores*, Revista de Trabajo, 1984, nº 76.

-*La Inspección de Trabajo y el control del cumplimiento de los convenios colectivos*, Relaciones Laborales, 1985, nº 2.

-*Jurisdicción laboral y Estado de las autonomías tras la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial*, Relaciones Laborales, 1985, nº 8.

-*La huelga en hospitales*, Jano, 1985, nº 661-H.

-*La reforma del Fondo de Garantía Salarial*, Documentación Laboral, 1985, nº17.

-*Problemas actuales del Derecho colectivo del Trabajo en España*, Deutsch-spanische Juristenvereinigung E.V., 1986, III.

-*Los procesos laborales y el sistema del Derecho del Trabajo*, REDT, 1986, nº 25.

-*La Inspección de Trabajo y los conflictos laborales*, Relaciones Laborales, 1986, nº 8.

-*El sindicato más representativo en la LOLS y la Sentencia del Tribunal Constitucional*, Actualidad Laboral, 1986, nº 10.

-*Los sindicatos ante la crisis económica*, REDT, 1985, nº 22 (también en Derecho Social, Bogotá, 1987, nº 26). -*La función del Estado en el sistema español del Derecho del Trabajo*, Derecho Laboral (Montevideo), 1987, nº 148.

-*La responsabilidad de las Administraciones Públicas por incumplimiento de la legislación laboral*, Relaciones Laborales, 1987, nº 17.

-*Limitación de la cuantía de las pensiones en Ley de Presupuestos*, REDT, 1987, nº 31.

-*Die Rolle des Staates im spanischen Arbeitsrecht*, Recht der Arbeit, 1988, nº 1.

-*El Derecho del Trabajo como factor del desarrollo social*, IUSTA (Universidad Santo Tomás, Bogotá), 1988, nº 12.

-*El Estado y la autonomía colectiva*, Actualidad Laboral, 1989, nº 22.

-*El contenido de los convenios colectivos*, Relaciones Laborales, 1989, nº6.

-*Poder del empresario y movilidad laboral*, REDT, 1989, nº 38.

-*El lugar de los sindicatos en el sistema constitucional español*, Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario, 1989, nº 1.

-*El principio de igualdad y la anticipación legal de la edad de jubilación...*, REDT, 1990, nº 43.

-*Stato e autonomia collettiva in Spagna*, Rivista Italiana di Diritto del Lavoro, 1990.

-*The Protection of Workers in the event of the insolvency*, Labour Management Relations Series, 1991, nº 76.

-*La Ley 2/1991, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores...*, La Ley, 15 febrero 1991.

-*El acto de extensión del convenio colectivo y las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas*, REDT, 1992, nº 52.

-*Discriminación por razón de sexo y adecuación del procedimiento de conflicto colectivo*, REDT, 1993, nº 61.

-*Los incentivos públicos a la contratación laboral indefinida como medida política de empleo*, Revista de Trabajo y Seguridad Social, 1993, enero-marzo.

-*Sobre el Derecho del Trabajo y su ciencia*, REDT, 1993, nº 58.

-*El Libro Blanco de la Comisión Europea y la reforma laboral española*, REDT, 1994, nº 68.

-*Commentaire sur la doctrine en droit du travail et la méthode comparée en Espagne*, Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale, 1994-1.

-*Les «actions positives» en faveur de la femme et la jurisprudence constitutionnelle espagnole*, Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale, 1994-2.

-*Sobre empresa y política*, REDT, 1994, nº 64.

-*Discriminación por razón de sexo (cuatro sentencias del Tribunal Constitucional)*, Documentación Laboral, 1995, nº 45.

-*El Tratado de la Unión Europea, el Libro Blanco de la Comisión y la reforma laboral española,* Relaciones Laborales y Seguridad Social, mayo 1995.

-*El nuevo art. 52,c del Estatuto de los Trabajadores: primeras interpretaciones,* Aranzadi Social, nº 1, abril 1996.

-*Modificación sustancial de condiciones de trabajo y movilidad geográfica. la reforma del Estatuto de los Trabajadores y su aplicación judicial,* Aranzadi Social, nº 3, mayo 1996.

-*El accidente de trabajo y la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales,* La Ley, nº 4042, 23 de mayo de 1996.

-*Convenios, acuerdos colectivos y contratos individuales tras la reforma laboral,* Documentación Laboral, nº 49, 1996.

-*Sobre los orígenes de los seguros sociales en España,* REDT, 1996, nº 80.

-*El diálogo social en el Derecho del Trabajo,* Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1997, nº 3.

-*La reforma de la Seguridad Social: del Pacto de Toledo a la Ley 24/1997, de consolidación y racionalización del Sistema*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1997, nº 4.

-*La reforma de la contratación laboral (los Reales Decretos-leyes 8 y 9 de 1997)*, Aranzadi Social, octubre 1997, nº 11.

-*Comentario a la Sentencia del TS, Sala IV, de 1 de abril de 1998*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1998, nº 9.

-*Sobre el trabajo dependiente como categoría delimitadora del Derecho del Trabajo*, REDT, 1998, n° 91.

-*La concepción del recurso de casación para la unificación de doctrina en la jurisprudencia del Tribunal Supremo*, Aranzadi Social, noviembre 1998, n° 13.

-*El contrato de trabajo en prácticas*, Anuario Jurídico de La Rioja, 1998, n° 4.

-*Contrato de trabajo y economía*, *Revista* del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1998, nº 8.

-*El Derecho ante el futuro de la organización del trabajo*, Revista del Instituto de Estudios Económicos, núms. 1-2, 1999.

-*Estabilidad en el empleo y nuevas propuestas de fomento de la contratación indefinida*, Documentación Laboral, 1999, n° 58.

-*Estructura profesional y movilidad funcional*, Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi, 1999, n° 21.

-*Sobre el régimen jurídico-laboral de contratas y subcontratas (un apunte con la última doctrina de los tribunales del orden social)* [en col. con R. Aguilera Izquierdo], Aranzadi Social, enero 2000, n° 18.

-*El desarrollo normativo del Pacto de Toledo*, Aranzadi Social, marzo 2000, n° 22.

-*El poder de dirección del empresario (art. 20 ET)*, Revista Española de Derecho del Trabajo, n° 100, marzo-agosto 2000.

-*Nuevas dimensiones jurídicas de la organización del trabajo en la empresa*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Derecho del Trabajo), n° 23, 2000.

-*Sobre el futuro de la Seguridad Social*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Seguridad Social), n° 24, 2000.

-*Trabajo de la mujer y prevención de riesgos laborales*, Aranzadi Social, n° 13, novbre. 2000.

-*La estabilidad en el empleo: recuperación de un principio,* Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Derecho del Trabajo), n° 33, 2001.

-*Libertad sindical, negociación colectiva y relaciones laborales en la Unión Europea*, Relacentro, Revista de Relaciones Laborales (OIT & US Dpt. of Labor), nº 1, año 1, octubre 2001.

-*La libertad informativa del trabajador. Tres sentencias del Tribunal Constitucional*, Anuario de Derechos Humanos (Fac. Derecho, UCM), vol. II, 2001.

-*El tiempo de trabajo de los médicos de la Seguridad Social y su sistema normativo*, Tribuna Social, nº 135, marzo 2002.

- *Notas sobre el Acuerdo de 9 de abril de 2001 para la mejora y el desarrollo del sistema de protección social* (en col. con Y. Sánchez-Urán y A. Cámara Botía), Foro de Seguridad Social, febrero-junio 2002, núms. 6 y 7, y RTSS (CEF) núm. 230 (2002).

- *Principios jurídicos de la protección de la salud de los trabajadores en la empresa* (en col. con A. Cámara Botía), La Mutua, revista técnica de seguridad social y prevención, núm. extraordinario, junio 2002.

- *Sobre las relaciones especiales de trabajo y su marco regulador,* Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 109, 2002.

-*Contratos temporales y principio de estabilidad en el empleo*, Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 32, 2002.

-*Contrato de trabajo, jubilación y política de empleo* (en col. con Y. Sánchez-Urán), Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Seguridad Social), núm. Extraordinario sobre "Jubilación flexible", 2002.

-*Derechos del trabajador e Informática*, Revista de la Facultad de Derecho de la UCM, nº especial, 2002.

-*Poder de dirección del empresario y estructuras productivas complejas*, Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 33, 2003.

-*La Justicia Laboral*, Arbor. Ciencia, Pensamiento y Cultura, CSIC, julio 2003.

-*El reformismo social en los orígenes del Derecho del Trabajo*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Derecho del Trabajo), n° extraordinario, 2003.

-*Cien años de reformas sociales* (Introducción a las obras "Boletín del Instituto de Reformas Sociales (1903-1924)" y "Publicaciones del Instituto de Reformas Sociales (1903-1904)", Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2003, soporte DVD, NIPO 201-03-072-5 y 201-03-127-1.

-*Crisis de empresa y contrato de trabajo (Panorama tras la Ley Concursal)*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 132, abril-junio, 2004.

-*Diálogo social y justicia paritaria en los orígenes del derecho español del trabajo*, , Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 34, 2004.

-*Asistencia sanitaria: de la Seguridad Social al Sistema Nacional de Salud (Apunte para un estudio)*, Aranzadi Social, núm. 5, junio 2004.

-*Panorama de la responsabilidad del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Derecho del Trabajo), n° 53, 2004.

-*Don Quijote, patrono y juez laboral*, Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 126, 2005; Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 35, 2005.

-*Don Quijote, juez de lo Social*, Otrosí, Revista del Colegio de Abogados de Madrid, junio 2005.

-*La estabilidad en el empleo y su garantía jurisdiccional y administrativa*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Derecho del Trabajo), n° 58 (2005).

-*A Justiça Laboral*, Synthesis, Sao Paulo, nº 40 (2005).

-*Trabajo dependiente y trabajo autónomo ante el Derecho del trabajo*, Temas Laborales, nº 81 (2005).

-*Igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo: políticas y normas,* Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 129, 2006; Revista Jurídica del Perú, nº 93, novbre. 2008, págs. 489-508.

-*El ámbito personal del Derecho del Trabajo: tendencias actuales,* Aranzadi Social, nº 3 (2006).

-*Cien años de Inspección de Trabajo en España*, Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 132, 2006.

-*Tendencias actuales sobre el ámbito personal del Derecho del Trabajo,* Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 36, 2006.

-*La Seguridad Social en la reforma laboral de 2006* (en col. con R. Aguilera Izquierdo), Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº 69, 2007.

-*El empleo ilegal de inmigrantes y sus consecuencias jurídicas,* Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 37, 2007.

-*Cien años de la Inspección de Trabajo en España,* Revista Jurídica del Perú, núm. 83, enero 2008.

-*La interpretación del convenio colectivo (Apuntes de Derecho comparado)*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº 69, 2007*,* Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº 69, 2007, y Revista Jurídica del Perú, núm. 88, junio 2008.

-*Sobre globalización, 'flexiguridad' y estabilidad en el empleo*, Aranzadi Social, julio 2008, nº 6.

-*El acoso en el trabajo y su encuadramiento jurídico*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 140, octbre.-dbre. 2008, págs. 753-768.

-*De los seguros sociales a la Seguridad Social (en el centenario del Instituto Nacional de Previsión)*, Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 38, 2008, págs. 195-224.

-*Un apunte sobre los orígenes del contrato de trabajo del futbolista*, Revista Aranzadi de Derecho, Deporte y Entretenimiento, 2008-3, nº 24, págs. 259-262.

-*Nuevas tecnologías y buena fe contractual*, Relaciones Laborales, núms. 5-6, marzo 2009, págs. 37-51.

-*El Seminario de Derecho del Trabajo de la Universidad de Sevilla. Recuerdos de hace medio siglo*, Temas Laborales, núm. 100, 2009, I, págs. 179-188.

-*Buenos y malos usos del ordenador en la empresa ,* Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 39, 2009.

-*Trabajo autónomo y contrato de trabajo en las profesiones sanitarias*, Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración, núm. 83, 2009, págs. 179-193.

-*El empleo ilegal de inmigrantes*, Revista de Derecho de la Unión Europea, nº 17, 2º semestre 2009, págs. 17-32.

- *La interpretación del convenio colectivo (Apuntes de Derecho comparado)*, Soluciones Laborales, nº 27, marzo 2010, págs. 86-94.

-*Las pensiones de jubilación y su reforma permanente*, El Notario del siglo XXI, Revista del Colegio Notarial de Madrid, marzo-abril 2010, nº 30, págs. 72-77.

-*El nuevo Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo núm. 79/2009*, Aranzadi Social, nº 1, abril 2010, págs. 71-80.

-*Para una revisión de los límites del derecho de huelga*, Revista del Instituto de estudios Económicos, núms.. 2 y 3 2010 ("La regulación del derecho de huelga"), págs. 3-26.

-*Crisis económica y reforma laboral*, IEB Magazine, nº 11, julio 2010, pp. 26-28.

-*Jurisdicción y administración en los expedientes de regulación de empleo*, "Estudios", Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2010, pp. 207-236.

-*Contratas, derechos fundamentales y "desbordamiento" de la jurisdicción constitucional*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 149, enero-marzo 2011, págs. 211-223.

-*El trabajo por cuenta ajena y las predicciones marxistas sobre su abolición*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 151, julio-septiembre 2011, págs. 619-631.

-*El trabajo en las Constituciones españolas del siglo XIX*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 154, abril-junio 2012, págs. 15-28.

-*El Derecho del Trabajo en la REDT*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 154, abril-junio 2012, págs. 11-12.

-*El contrato de trabajo tras la reforma laboral,* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 155, julio-septiembre 2012, págs. 11-14.

-*Reforma laboral y concurso de acreedores*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 156, octubre-diciembre 2012, págs. 11-15.

-*Continuidad y cambio en el nuevo reglamento de los despidos colectivos,* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 157, enero-marzo 2013, págs. 11-14.

-*El II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva (2012-2014)*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 158, abril-junio 2013, págs. 11-14.

-*Tradición e innovación en las reformas laborales de España (1975-2012),* Areas. Revista Internacional de Ciencias Sociales, núm. 32, 2013, págs. 17-27.

-*El declive de la eficacia normativa del convenio colectivo,* Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 161, febrero 2014, págs. 15-39.

-*El espíritu de las leyes laborales*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 164, mayo 2014, págs. 11-17.

-*La reforma laboral ante la Constitución (comentario al Auto del TC 43/2014, de 12 de febrero)*, Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nº extraordinario, 2014, págs. 257-266.

-*La ampliación de la materia contenciosa laboral: luces y sombras*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 167, agosto 2014, págs. 13-16.

-*Nuevas políticas de empleo (La Estrategia Española 2014-2016 y el Plan Anual 2014*), Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 169, octubre 2014, págs. 13-17.

-*Estrategias y planes sobre prevención de riesgos laborales*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 172, enero 2015, págs. 13-18.

-*Las condiciones de trabajo tras la pérdida de vigencia del convenio colectivo*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 173, febrero 2015, págs. 13-22.

-*Equidad y universalidad en la sanidad pública*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 174, marzo 2015, págs. 13-25.

-*La progresiva liberalización del sistema de relaciones laborales*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 177, junio 2015, págs. 15-23.

-*La reforma laboral ante el Tribunal Constitucional*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 180, octubre 2015, págs. 15-23.

-*Las leyes laborales de la X Legislatura (2012-2016)*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 183, enero 2016, págs. 15-23.

-*Cincuenta años de Seguridad Social en España*, Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 185, marzo 2016, págs. 15-23.

-*La ofensiva contra la reforma laboral: el caso del contrato de apoyo a los emprendedores*, ERASMUS+Instituto de Derecho Europeo e Integración Social (UCM), WP IDEIR nº 29, 2016.

-*Ayer y hoy del Estatuto de los Trabajadores (I): el contrato de trabajo*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 188, 2016, págs. 15-26.

-*Ayer y hoy del Estatuto de los Trabajadores (y II): representación en la empresa y negociación colectiva*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 191, 2016, págs. 15-20.

-*Las comisiones paritarias*, Revista del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Revista del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, nº 123, 2016, págs. 97-108.

-*De nuevo sobre el trabajo temporal ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 196, 2017, págs. 15-24.

-*Cuarenta años del Real Decreto-Ley de Relaciones de Trabajo*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 199, 2017, págs. 15-19.

-*Las reformas urgentes del trabajo autónomo*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 205, 2018, págs. 11-18.

-*Un año de jurisprudencia constitucional en materia laboral*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº. 207, 2018, págs. 11-23.

-*El ámbito subjetivo del Sistema Nacional de Salud: (doctrina reciente del Tribunal Constitucional),* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 210, 2018, págs. 11-16.

-*Los precedentes normativos del modelo constitucional de relaciones colectivas de trabajo*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 213, 2018, págs. 11-15.

-*2018: un año de jurisprudencia constitucional en materia laboral*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 218, 2019, págs. 13-26.

-*Utopías laborales y Derecho del Trabajo*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 221, 2019, págs. 21-34.

-*Once meses de normas laborales y de seguridad social: (junio 2018-abril 2019),* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 221, 2019, págs. 13-18

-*Un siglo de pensiones de jubilación*, Revista española de derecho del trabajo, nº 224, 2019, págs. 13-22.

-*El Ministerio de Trabajo cumple cien años*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 227, 2020, págs. 15-20.

-*Sobre el derogado art. 52.d) del Estatuto de los Trabajadores*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 229, 2020, págs. 13-20

-*Sobre la dignidad del trabajo*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 231, 2020, págs. 31-48.

-*2019: un año de jurisprudencia constitucional en materia de trabajo y seguridad social*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 232, 2020, págs. 13-32.

-*El convenio colectivo, fuente del derecho*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 235, 2020, págs. 21-42.

-*Tres aniversarios*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 235, 2020, págs. 13-18.

-*El Derecho del Trabajo antes el covid-19: los motivos del legislador de urgencia*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 238, 2021, págs. 13-32.

-*Cien años de la muerte de Eduardo Dato*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 240, 2021, págs. 13-26.

-*Trabajadores en plataformas digitales: la STS 805/2020 y el RDL 9/2021*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 243, 2021, págs. 15-31.

-*La obra científica del profesor Manuel Alonso Olea*, (con José Serrano Carvajal y Manuel Serrano Ruiz-Calderón), Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, nº 63, 2022.

-*Cuestiones básicas sobre la regulación del empleo*, (con Antonio V. Sempere Navarro), Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 265, 2023, págs. 13-46.

4.4. Enciclopedia jurídica, diccionario jurídico, comentarios y recopilaciones de textos legales y jurisprudencia, formularios jurídicos

-*Leyes sindicales francesas* (traducción y estudio preliminar), Instituto de Estudios Sindicales, Madrid, 1968.

-*Leyes Sociales de España* (en col. con J. Castán Tobeñas, M. Alonso Olea y otros), Col. Medina y Marañón, Ed. Reus, Madrid, 1968.

-*Estatuto de los Trabajadores reformado. Normas de desarrollo y jurisprudencia* (en col. con J.M. Galiana), Tecnos, Madrid, 1984.

-*Las sentencias laborales del Tribunal Constitucional* (en col. con J.M. Galiana, A.V. Sempere y J. García Abellán), Tecnos, Madrid, 1984.

-*Legislación Sindical* (en col. con R. Aguilera), Tecnos, Madrid (1ª ed., 1986; 23ª ed., 2014).

-*Ley de Procedimiento Laboral* (en col. con B. Ríos Salmerón), Tecnos, Madrid (1ª ed., 1990; 18ª ed., 2011).

-*Ley de la Jurisdicción Social* (en col. con B. Ríos Salmerón), Tecnos, Madrid (1ª ed., 2012; 5ª ed., 2016; 7ª ed., 2018).

-*Comentarios al Estatuto de los Trabajadores* (en col. con J.M. Galiana, A.V. Sempere y B. Ríos), Aranzadi, Pamplona, 1995; 2ª ed. 1998; 3ª. ed. 2000; 4ª. ed., 2001; 5ª ed., 2003; 6ª ed., 2005; 7ª ed., 2007; 8ª ed., 2010; 9ª ed., 2013.

-*Jurisprudencia constitucional de trabajo y seguridad social* (coordinador con M. Alonso Olea), Civitas, Madrid, tomos XI (1993), XII (1994), XIII (1995), XIV (1996), XV (1997), XVI (1998), XVII (1999), XVIII (2000), XIX (2001), XX (2002), XXI (2003), XXII (2004), XXIII (2005), XXIV (2006), XXV (2007), XXVI (2008), XXVII (2009), XXVIII (2010), XXIX (2011), XXX (2012-2013), XXXI (2014), XXXVI (2015-2018, dir. M. Alonso Olea, A. Montoya Melgar y A. V. Sempere Navarro).

-*Enciclopedia Jurídica Básica* (director), cuatro vols., Civitas, Madrid, 1995.

-*Formularios laborales* (en col. con C. Miñambres y J.A. Quilez), McGraw Hill, Madrid, 1998.

-*Comentarios a la Ley de Procedimiento Laboral* (en col. con J.M. Galiana, A.V. Sempere, B. Ríos,), Aranzadi, Pamplona, 2ª ed., 2003.

-*Comentario a la Ley de Empleo* (en col. con R. Cristóbal Roncero), Civitas, Madrid, 2004.

-*Comentario a la reforma laboral de 2006. Ley 43/2006, de 29 de diciembre* (en col. con J.M. Galiana, F. Cavas y A. Cámara), Thomson/Civitas, Navarra, 2007.

-*La protección de las personas dependientes. Comentario a la ley 39/2006* (director), Thomson/Civitas, 2007.

-*Igualdad de mujeres y hombres. Comentario a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* (director), Thomson/Civitas, 2007.

-*Leyes del trabajo*, Thomson/Civitas, 2007 (9ª ed., 2015).

-*Ley Orgánica de Libertad Sindical. Comentada y con jurisprudencia* (dir.: F. Pérez de los Cobos), comentario al art. 3 (en col. Con R. Martín Jiménez), La Ley, Madrid, 2010, págs. 145 a 194.

-*Comentario a la reforma laboral de 2010* (dir.: A. Montoya Melgar y F. Cavas Martínez), Thomson/Civitas, 2011.

-*Comentario a la reforma laboral de 2012* (dir.: A. Montoya Melgar y J. García Murcia), Thomson/Civitas, 2012.

-*Comentario a la Ley de la Jurisdicción Social* (en col. con J.M. Galiana, A.V. Sempere, B. Ríos, F. Cavas, J. Luján, J. M. Moya y A. Cámara), Thomson/Aranzadi, 2013.

-*Diccionario Jurídico* (director), Real Academia de Jurisprudencia y Legislación / Thomson-Aranzadi, 2016.

4.5. Prólogos

A los siguientes libros:

-J.M. Galiana Moreno: El ámbito personal del derecho a la emigración, Madrid, 1976.

-J. García Abellán: Organización de los gremios en la Murcia del siglo XVIII, Murcia, 1976.

-F. García Ortuño: Seguros privados y seguridad Social, Madrid, 1976.

-A. Montoro Ballesteros: Presupuestos filosófico-jurídicos de la justa remuneración del trabajo, Murcia, 1980.

-F. González Pérez: El estatuto del artista de espectáculos públicos, Cáceres, 1981.

-A.V. Sempere Navarro: Nacionalsindicalismo y relación de trabajo, Madrid, 1982.

-B. Ríos Salmerón: Los privilegios del crédito salarial, Madrid, 1984.

-A.V. Sempere Navarro: Régimen jurídico de las mutuas patronales, Madrid, 1986.

-J. Vilar, P. Egea y D. Victoria: El movimiento obrero en el distrito minero de Cartagena-La Unión, 1840-1930, Murcia 1987.

-A. Cámara Botía: El contrato de trabajo aeronáutico, Madrid, 1995.

-J. Torollo González: Tiempo de trabajo y contrato ferroviario, Madrid, 1995.

-R. Aguilera Izquierdo: Las causas de despido disciplinario y su valoración por la jurisprudencia, Pamplona, 1997.

-I. Duréndez Sáez: La regulación del salario en España, Madrid, 1997.

-R.Y. Quintanilla Navarro: Los convenios colectivos irregulares, Madrid, 1999.

-M.C. San Martín Mazzucconi: La modificación sustancial de las condiciones de trabajo, Pamplona, 1999.

-M.R. Cristóbal Roncero: Los derechos de los trabajadores en la transmisión de empresas: un estudio del Ordenamiento jurídico alemán, Madrid, 1999.

-A. Godínez Vargas: El derecho de participación de los trabajadores en el ámbito de la empresa, San José de Costa Rica, 1999.

-B. Gutiérrez-Solar Calvo: Naturaleza y configuración jurídica del deber de seguridad y salud en el trabajo, Madrid, 1999.

-Y. Cano Galán: El despido libre y sus límites en el Derecho norteamericano, Madrid, 2000.

-R. Martin Jiménez: Los actos administrativos laborales y su control jurisdiccional, Madrid, 2001.

-C. Miñambres Puig: La estabilidad de funcionarios y trabajadores, Madrid, 2001.

-I. Alzaga Ruiz: La relación laboral de los artistas, Madrid, 2001.

-G. Barrios Baudor *et al*.: Derecho del Trabajo. Una visión panorámica, 2 ed., Murcia, 2002.

- M.T. Sosa Mancha: La emergencia del contrato de trabajo (La codificación civil y los proyectos de leyes de contrato de trabajo: 1821-1924), Madrid, 2002.

-P. Pic: Estudio crítico de la Ley de Accidentes de Trabajo francesa de 9 de abril de 1898, estudio prel. y trad. de I. Alzaga Ruiz, Madrid, 2002.

-R. Aguilera Izquierdo, G. Barrios Baudor y Y. Sánchez-Urán Azaña: Protección Social Complementaria, Madrid, 2003.

-R.Y. Quintanilla Navarro: Los acuerdos de empresa: naturaleza, función y contenido, Madrid, 2003.

-*J. Gil Plana:* El Instituto de Reformas Sociales y los orígenes de la Administración laboral, Facultad de Derecho UCM, Madrid, 2003.

-Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y Seguridad Social, Civitas, Madrid (en col. con M. Alonso Olea): Prólogo a los volúmenes X a XXXI.

-R. Molina González-Pumariega: *La protección jurídica de la mujer trabajadora*, Consejo Económico y Social, Madrid, 2004.

-J. Gil Plana: *La prueba en el proceso laboral*, Thomson/Aranzadi, 2005.

-R. Aguilera Izquierdo, R. Cristóbal Roncero y N.P. García Piñeiro: *El régimen jurídico de la formación continua*, Thomson-Civitas, Madrid, 2005.

-Mª del Carmen López Aniorte y Francisca Mª Ferrando García: *La seguridad social de los trabajdores autónomos: nuevo régimen jurídico*, Thomson-Civitas, Navarra, 2005.

-N. P. García Piñeiro: *Las asociaciones empresariales en el Derecho español*, Thomson-Civitas, Madrid, 2006.

-J. P. Maldonado: *Las asociaciones religiosas ante el Derecho del Trabajo,* Thomson-Civitas, Navarra, 2006.

-*P. Núñez-Cortés y A. Cebrián:* El reflejo en la jurisprudencia de las medidas de conciliación de vida laboral y personal *, Comunidad de Madrid, 2006.*

-*I. Duréndez* Sáez: La sanción administrativa en el orden social*, Universidad de Murcia, 2006.*

-*L. Pacheco Zerga:* La dignidad humana en el Derecho del Trabajo*, Thomson/Civitas, 2007.*

-*J.L. Gil y Gil e I. Sagardoy de Simón:* La protección contra el despido disciplinario*, Cinca, Madrid, 2007.*

-*R. Cristóbal Roncero:* El estatuto jurídico del personal investigador en formación, *Thomson/Civitas, 2008.*

-Mª del M. Alarcón Castellanos: *La intermediación en el empleo como instrumento eficaz en tiempos de crisis*, Thomson/Aranzadi, Navarra, 2009.

-Sira Pérez Agulla: *El Estatuto del Trabajo Autónomo y su desarrollo a partir del RD 197/2009*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UCM, 2009.

-Francisco Javier Fernández Orrico: *La Inspección de Trabajo frente al fraude en las prestaciones de Seguridad Social,* Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Madrid, 2012.

-José María Ríos Mestre: *El despido colectivo y el concurso de acreedores*, Thomson Reuters/ Civitas, 2013.

-Yolanda Sánchez-Urán y Juan Gil Plana: *Pensión de jubilación. Últimas reformas legales,* Thomson Reuters/ Civitas, 2014.

-Francisco J. Fernández Orrico: *La Inspección de Trabajo frente al fraude en las prestaciones de Seguridad Social*, 2ª ed., Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Madrid, 2014.

-Juan Antonio Sagardoy Bengoechea: *El Derecho del Trabajo a mis 80 años*, Ed. Univ. Ramón Areces, Madrid, 2015.

-Antonio V. Sempere Navarro (Dir.): *El Derecho del Trabajo en el cine*, Ed. Laborum, Murcia, 2015.

-J.M. Ríos Mestre: *Reflexiones sobre la consignación en los recursos laborales*, Ed. Bomarzo, Albacete, 2017.

-Antonio V. Sempere Navarro (dir.): *Una mirada laboralista a la pintura del Prado*, Boletín Oficial del Estado, AEBOE, 2020.

-Antonio Folgoso Olmo: *La garantía de indemnidad*, Boletín Oficial del Estado, BOE, Madrid, 2021.

-Manuela Abeleira Colao: *El trabajo de los menores en espectáculos públicos*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2021.

4.6. Editoriales

-A todos los números de la Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (luego Ministerio de Trabajo e Inmigración y actualmente Ministerio de Empleo y Seguridad Social) /serie Derecho del Trabajo, desde su nueva etapa iniciada en 1997.

4.7. Recensiones

Numerosas recensiones a obras nacionales y españolas, aparecidas en Revistas especializadas desde 1961.

4.8. Ensayo

-*Trabajo, ocio y oficios en las "Empresas Políticas" de Saavedra Fajardo,* discurso de ingreso en la Real Academia Alfonso X el Sabio, de Murcia (1988).

-*Notas sobre el trabajo en Kafka*, "Campus" (Revista Informativa y Cultural de la Universidad de Murcia), 1987, nº 16-17.

- "Velázquez y el trabajo", *Libro Homenaje al Prof. García Abellán*, Universidad de Murcia, 1991.

-*El trabajo en la literatura y el arte,* Civitas (Colección Marginalia), Madrid, 1995.

-*Los guardo en mi memoria*, en Polo García, Victorino (coord.): "Cinco libros en mi vida", Cátedra de Literatura Hispanoamericana, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, págs. 265 a 273.

-*Art. 28.2 Derecho de huelga. Una huelga de obreros en Vizcaya*, en "Los derechos constitucionales. Un paseo por el Prado", Tribunal Constitucional, 2020, págs. 50-51.

-*Art. 35.1 Derecho al trabajo. La fragua de Vulcano*, en "Los derechos constitucionales. Un paseo por el Prado", Tribunal Constitucional, 2020, pág. 56.

-*Los trabajos de Don Quijote y Sancho y otros ensayos con el Derecho del Trabajo al fondo*, Civitas, Madrid, 2020.

-*Amos y criados en el teatro de Shakespeare (apunte literario con el Derecho del Trabajo al fondo)*, en "Estudios en homenaje al profesor Luis María Cazorla Prieto", Vol. 2, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2021, págs. 1147-1162.

-*Amos y criados en el teatro clásico. Cuatro ensayos con el Derecho del Trabajo al fondo*, Civitas, Madrid, 2022.

-*Don Quijote, juez de lo social*, en "Los abogados de Madrid y El Quijote", 2ª ed., Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, págs. 75-78.

4.9. Varia

-*Laudatio* del Prof. Alonso Olea en su investidura como Dr. H.C. por la Universidad de Göttingen (publicado en Revista de Administración Pública, 1987, núm.114).

-*Laudatio* del prof. Franz Gamillscheg en su investidura como Dr. H.C. por la Universidad Complutense de Madrid, 1993.

-*El siglo de las Reformas Sociales*, artículo publicado en el diario ABC el 15-XII-2003.

-*In Memoriam* Prof. Alonso Olea, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (marzo 2003); Facultad de Derecho de Sevilla (abril 2003).

-*Manuel Alonso Olea: in memoriam*, en "El trabajo y la Constitución. Estudios en Homenaje al Profesor Alonso Olea" (coord.: A. Montoya Melgar), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2003.

-*Manuel Alonso Olea. Memoria de un Maestro,* Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº 33, 2003 (reproducido en Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 117, 2003).

-*Manuel Alonso Olea*, en "Juristas Universales" (dir. R. Domingo), Marcial Pons, Madrid, 2004.

-*Bartolomé Ríos Salmerón, judex, magister atque amicus,* en "Bartolomé Ríos Salmerón, jurista ciezano", Murcia, 2005.

-*Discurso de investidura como doctor Honoris Causa por la Universidad Rey Juan Carlos*, Madrid, 2006.

-*In memoriam Juan Rivero Lamas,* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 136, 2007.

-*Discurso de investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Murcia*, 2008.

-*La pasión española de Klaus Adomeit*, en Hanau, Thau, Westermann (Dir.): *Gegen den Strich. Festschrift für Klaus Adomeit*, Luchterhand, 2008, págs. 499 y ss.

-*Recuerdo familiar de Rafael Lapesa*, Boletín de la Real Academia Española, t. LXXXVII, cuaderno CCXVI, julio-diciembre 2007; y *Actas del simposio internacional "El legado de Rafael Lapesa"*, Valencia, 2008.

-*El Seminario de Derecho del Trabajo de la Universidad de Sevilla (Recuerdos de hace medio siglo)*, Temas Laborales, núm. 100, 2009, vol. I, p. 179-186.

-*La reforma laboral necesaria*, El Mundo, 20 febrero 2012.

-*Manuel Alonso Olea (en el décimo aniversario de su muerte),* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 159, 2013, págs. 11-14.

-*Manuel Alonso Olea. La persona y la obra* (en col. con otros), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Madrid, 2013.

-*Tres maestros complutenses del Derecho del Trabajo,* Servicio de Publicaciones, Facultad de Derecho, UCM, 2013.

-*Eduardo García de Enterría: in memoriam,* Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 160, octubre-diciembre 2013, págs. 11-13, incluido en la obra colectiva *Eduardo García de Enterría: semblanzas de su vida y de su obra,* Thomson Reuters/Civitas, 2014, págs. 453-455.

-*Los trabajadores ante la Constitución*, El Mundo, 5 agosto 2014.

-*Una pieza clave para una política de empleo eficaz*, Cinco Días, 20 julio 2016.

-*Semblanza de grandes laboralistas. Manuel Alonso Olea* (coord. A. Montoya Melgar), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016.

-*Don Eugenio en la Academia (con la Universidad al fondo)*, en VV. AA.: *Semblanza de grandes laboralistas. Eugenio Pérez Botija* (coord.. L.E. de la Villa) Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016.

-*Manuel Alonso Olea: la persona y la obra*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº. 194, 2017, págs. 15-19.

-*Homenaje académico a Eduardo García de Enterría*, Revista Española de Derecho del Trabajo, nº 216, 2019, págs. 13-16.

-*Declaración pública de abogados, profesores universitarios, académicos de jurisprudencia y legislación, y de Ciencias Morales y Políticas, y otros profesionales del Derecho, ante la posibilidad de una Proposición de Ley Orgánica de Amnistía respecto a los delitos cometidos mediante la declaración unilateral de independencia de Cataluña*, (con Carmen Alonso Ledesma, Manuel Aragón Reyes, Raúl Leopoldo Canosa Usera, Francesc de Carreras Serra Árbol académico, Andrés de la Oliva Santos, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor, Tomás-Ramón Fernández Rodríguez, Teresa Freixes Sanjuán, Julio Iglesias de Ussel, Antonio López Pina, Francisco Pérez de los Cobos y Orihuel, Jesús María Silva Sánchez, María José Roca Fernández y Francisco Sosa Wagner), e-Revista Internacional de la Protección Social (e-RIPS), Vol. 8, nº 2, 2023, págs. 8-22.

-*El maestro Alonso Olea, doctor honoris causa por la Universidad de Gotinga*, en "El centenario del profesor Manuel Alonso Olea", Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Madrid, 2024, págs. 9-12.

4.10. Obra literaria

-*De ornitología*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 60, 1978, págs. 5-7.

-*El Regreso*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 63, 1978, págs. 43-45.

-*El Psiquiatra y la samaritana*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 66, 1979, págs. 33-35.

-*El que hablaba a Dios*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 68, 1980, págs. 35-40.

-*Nombres*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 71, 1980, págs. 61-65.

-*Hombre que cae cantando*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 75, 1981, págs. 99-100.

-*Las visiones del viajero de Praga*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 77, 1982, págs. 43-46.

-*La calle*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 79, 1982, págs. 39-41.

-*Tres variaciones sobre el fin del mundo*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 83, 1983, págs. 37-41.

-*Día de abril en Humahuaca*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 85, 1984, págs. 43-45.

-*La historia de Daniel*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 1, 1985.

-*De Miguel Espinosa*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº1, 1985.

-*El panamá y otros cuentos*, Editora Regional de Murcia, Murcia, 1986.

-*Sueña mi coronel*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 2, 1986.

-*Últimas horas de un caballero andante*, Monteagudo. Revista de Literatura Española, Hispanoamericana y Teoría de la Literatura, nº 6, 1988.